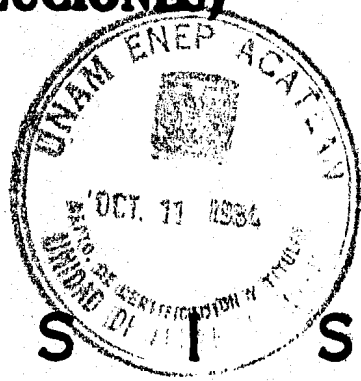




UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Escuela Nacional de Estudios Profesionales "ACATLAN"

**LOS PROBLEMAS SOCIOECONOMICOS
DE LA FAMILIA COMO FACTOR
DE LA DELINCUENCIA INFANTIL.
(CAUSAS Y SOLUCIONES)**



T E S I S
Que para obtener el título de
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
CARMELO SANCHEZ GONZALEZ

México, D.F.

1984.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INTRODUCCION.

Hablar de menores infractores, es abrir un amplio campo del Derecho, con problemática propia de nuestra época; quiere decir lo anterior que entraremos al umbral, de si son o no sujetos del Derecho Penal si son o no infractores o delincuentes.

Más aún, encontraremos en las causas que fundamentalmente tienen importancia en la aparición de la transgresión social de los menores, dos que son -- las que consideramos las más importantes: Los problemas económicos y, los -- problemas sociales, sin olvidar en ningún momento que no existe relación causal entre la aparición de la delincuencia y dichos problemas, pero cierto es que influyen en forma importante en la multiplicidad de los problemas infantiles, y juveniles que, al no ser tratados a tiempo, se traducen en delincuencia que causa desequilibrio familiar y social.

PLANTEAMIENTO

DEL

PROBLEMA.

LOS PROBLEMAS SOCIO-ECONOMICOS DE LA FAMILIA
COMO FACTOR DE LA DELINCUENCIA INFANTIL.
(Causas y Soluciones).

¿Son realmente los problemas sociales y económicos de la familia, algunos factores influyentes en la delincuencia infantil en México?

Sí, es evidente que en la problemática de la delincuencia en México y en el mundo entero, juegan un papel determinante los factores sociales (medio social) y, los factores económicos (medio económico), en la propagación de la delincuencia infantil.

Es importante hacer notar, asimismo que la raíz de dichos problemas se encuentra en la familia.

Toda vez, que en una familia inestable, con problemas sociales y/o económicos, presenta los medios en que, con mayor facilidad puede aparecer la delincuencia en cualquiera de sus niveles que se trate (infantil, juvenil y adulta) y, con más posibilidad en los menores de edad, además de ser a quienes causa mayores estragos.

OBJETIVO

DEL

ESTUDIO.

La presente tesis, va encaminada a demostrar que, cuando en una familia -- surgen problemas de tipo social y/o económico, es el momento en el que se está en el estado propicio para facilitar la aparición de la delincuencia, en cualquiera de sus etapas en que ésta se presente.

Más grave aún cuando ésta se presenta en menores, ya que, son precisamente la parte más sensible para ayudar a la propagación de la delincuencia.

Por ello, en este estudio, analizaremos muchas cosas y trataremos de aportar soluciones concretas para evitar, en la medida de lo posible que la delincuencia continúe agravándose cada vez más.

Es necesario hacer hincapié, en el sentido de que no existe relación causal entre la delincuencia y los problemas sociales y/o económicos.

M E T O D O .

Para realizar esta tesis, la hemos dividido en dos partes, Primera: La familia y sus instituciones, tratando a manera de preámbulo de ubicar el tema en el actual sistema de derecho, así como, con las áreas de nuestras ciencias penales que tienen nexos con más frecuencia y el porqué. A continuación estudio los antecedentes de la legislación en relación al menor.

Posteriormente las instituciones de la familia y, a partir de ésta, la problemática de sólo dos factores influyentes en la delincuencia infantil en México; siendo estos, el social y el económico, que considero los más importantes.

Segundo: Las instituciones dedicadas a la readaptación del menor, iniciando con los antecedentes de las mismas, siendo en este caso, las que han existido, las que funcionan actualmente, su legislación, funcionamiento, así como las formas de readaptación en los menores, ó los sistemas que se utilizan para ello.

Finalmente la tendencia actual que ha tomado la delincuencia, Bandas Juveniles, tema que a propósito he dejado para el final de la tesis, por haber sido un trabajo de campo, que espero sirva de aportación muy modesta al estudio de las tendencias actuales que ha tomado la delincuencia entre menores.

Presento al final conclusiones que, como resultado de la misma tesis, espero sean de utilidad para quien a futuro llegue a utilizarla como material bibliográfico.

TEMARIO .

C A P I T U L O I .

GENERALIDADES Y UBICACION DE
NUESTRO TEMA EN EL DERECHO.

C A P I T U L O I .

GENERALIDADES Y UBICACION DE NUESTRO TEMA EN EL DERECHO

- 1-1. Con el Derecho Positivo Mexicano.
- 1-2. Con la Sociología.
- 1-3. Con la Psicología.
- 1-4. Con el Derecho Penal.

CAPITULO I.

GENERALIDADES Y UBICACION DE NUESTRO TEMA EN EL DERECHO

1-1. Con el Derecho Positivo Mexicano.

Problema muy debatido por los juristas es el concerniente al llamado "Derecho Natural". Suele darse esta denominación a un orden intrínsecamente justo, que existe al lado ó por encima del "Positivismo".

De acuerdo a los defensores del "Positivismo Jurídico", sólo existe el derecho que efectivamente se cumple en una determinada sociedad y en una cierta época.

Para los formalistas sólo hay un derecho, el "Positivo" es decir la voluntad del legislador, porque la sanción les parece esencial.

"Fuera del orden emanado del legislador no hay derecho posible: el derecho se confunde con la ley".(1)

Como sabemos la actividad del derecho es perenne: como manifestación de la colectividad viva, no cesa nunca, porque responde a las cambiantes necesidades sociales con una transformación constante.

Las normas jurídicas hoy en vigor, serán mañana substituidas probablemente por otras, y los elementos integrales del derecho en un momento dado, serán diversos de los que han correspondido antes y los que deban integrarlo después.

1o. García Maynez, Eduardo. "Introducción al Estudio del Derecho". Vigésima Cuarta Edición. Editorial Porrúa. México, 1975. pág. 40.

Considerando este carácter eminentemente variable del contenido del derecho, o sea de las normas jurídicas, el estudio de éstas debe hacerse fijando previamente el objeto específico de dicho estudio, esto es determinando si se intenta estudiar los resultados actuales de la actividad jurídica o los que haya tenido en el pasado.(2)

Se inicia el estudio de nuestro tema, con la mención de las ciencias y técnicas que con mayor frecuencia tienen algo que ver con los fenómenos criminógenos de la juventud de México.

1-2. La Sociología.

La Sociología, es el estudio de la sociabilidad del hombre como un modo de su ser y existencia, en este sentido su atención se dirige a las distintas maneras en que los hombres aparecen agrupados o meramente relacionados, trata de explicar, de una u otra forma, las causas, manifestaciones y consecuencias de esos agregados y relaciones humanas.

Trata la sociología de aplicar los métodos de la ciencia al estudio del hombre y la sociedad. Se basa en el supuesto común a todas las ciencias sociales, de que el método científico puede contribuir grandemente a nuestra comprensión del carácter del hombre sus actos y las instituciones, así como a la solución de los problemas prácticos a que se enfrentan los hombres en sus vidas colectivas.(3)

Se llama sociología porque estudia los hechos sociales, las interacciones humanas, el real acontecer colectivo, y busca su comprensión y su entendimiento mediante el descubrimiento de su sentido y sus conexiones de sentido.(4)

2. Cfr. García, Trinidad. "Apuntes de Introducción al Estudio del Derecho". Vigésima Cuarta Edición. Editorial Porrúa. México 1976. pág. 16.
3. Cfr. Chinoy, Ely. "La Sociedad, Una Introducción a la Sociología". Fondo de Cultura Económica. México 1974. pág. 13.
4. Cfr. Solís Quiroga, Héctor. "La Sociología Criminal" Editorial Porrúa. México. 1977. pág. 5.

Son ciencias conexas y derivadas de la sociología la sociología criminal; ésta estudia la delincuencia desde el punto de vista social, pretende hallar sus causas, más que en el factor personal, en el medio ambiente. Se cuenta también con la Sociopatología; ésta se ocupa de los desajustes sociales, en sus más diversos aspectos, uno de los cuales es la delincuencia.

Al hacer mención de las ciencias auxiliares de la sociología, no lo hemos realizado en punto separado, por tomar en cuenta que en esta tesis, un tema específico toca el problema social, como parte importante formadora de las más diversas clases de delincuencia.

1-3. La Psicología.

Esta ciencia nos hace ver al delincuente ante todo como un ser humano, -- nos permite relacionar su conducta con su psicotipo, con el medio ambiente y con los diversos integrantes de su personalidad. Es útil en nuestro estudio para conocer las características psicológicas comunes en los delincuentes y para facilitar la detección predelictiva.

Ciencias auxiliares de la Psicología, lo son: La Psicología social; siendo ésta la que centra su estudio en los procesos psíquicos del ser humano, - considerado como integrante de la colectividad en general, ó como parte de un agrupamiento especial, y las manifestaciones específicas de cada grupo, - así como sus interacciones psicosociales. Ciencia auxiliar lo es también la Psicología Criminal; la que estudia los fenómenos psíquicos del criminal y sus manifestaciones concretas.

La Criminología, "estudia las causas, las formas, el tratamiento del delito y los caracteres de los delincuentes. Es decir la criminología, estudia -

delito y al delincuente, en sus aspectos jurídico y social, así como médico y biológico".(5)

La Antropología Criminal, estudia al delito como un hecho social, examinando primero a la persona que comete un delito o acto antisocial, así como el ambiente en el cual se hace, acto seguido "estudia jurídicamente el delito cometido, no como ente abstracto y existente por sí, sino como índice y manifestación de la estructura orgánica y psíquica de su autor".(6)

No debemos olvidar que fue César Lombroso, quien crea la Antropología Criminal, y quien además "afirma que el niño era un pequeño criminal".(7). Hizo un estudio psicológico y aun físico de los niños, para terminar asimilándolos al tipo del delincuente.

Lombroso interpretaba sus estadísticas con un criterio arbitrario, ya que no supo discernir entre los niños normales de los anormales, pues siempre tuvo como objeto de estudio a niños perversos o anormales. Sin embargo su aportación fue importante.

Es claro que no son las únicas ciencias afines al tema, ó título de la presente tesis, pero también lo es que el título nos conduce a dos factores concretos, el social y el familiar.

1-1. El Derecho Penal.

Es la rama del derecho público interna relativa a los delitos, a las penas y a las medidas de seguridad que tiene por objeto la conservación del orden social.

5. Rojas, Nerio. Medicina Legal. Décima Edición. Editorial "EL ATENEO". Buenos Aires, Argentina. 1971. p. 290.

6. Rojas, Nerio. Ob. Cit. pág. 291.

7. Rojas, Nerio. Ob. Cit. pág. 323.

Por derecho público, entendemos al conjunto de normas que rigen las relaciones en donde el estado interviene como soberano, esto es debido a que es el mismo estado quien señala los delitos, así como las penas aplicables a los mismos.

Por derecho interno entendemos, que se aplica solo en los límites de la jurisdicción del estado.

El Derecho Penal, estudia el delito como fenómeno jurídico que rompe un orden establecido, y la pena como reintegración de ese orden.

Conveniente es señalar que, "las medidas de seguridad y los tratamientos para niños o enfermos autores de actos típicos del Derecho Penal, no integran propiamente a éste; se trata de reglas paralelas al derecho penal".(8)

1-2. El Derecho Procesal Penal.

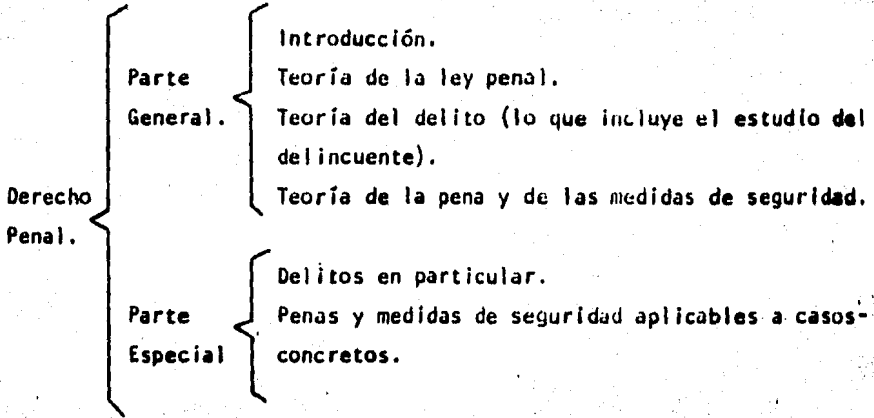
Por lo que hace al Derecho Procesal Penal; es el conjunto de normas relativas a la forma de aplicación de las reglas penales a casos particulares. - Esto es el camino a seguir para la imposición del Derecho subjetivo. "Importante es señalar como lo hace Colín Sánchez (9) que si bien es cierto que los actos típicos del Derecho Penal, cometidos por menores no integran a el Derecho Penal, sino se trata de reglas paralelas a éste derecho", también lo es que el mismo legislador mexicano incluye dentro del Código de la materia, disposiciones especiales que rigen a los enfermos mentales, toxicómanos, los juicios de responsabilidad oficial, "los procedimientos de menores", etc.

Para esquematizar la importancia que tiene el derecho penal y procesal penal, es nuestro trabajo, "sería utilizando la clasificación que acerca del -

8. Castellanos Fernando, Lineamientos elementales de Derecho Penal. Editorial Porrúa. México 1975. Pág. 26.

9. Colín Sánchez, Guillermo. Derecho Mexicano de Procedimientos Penales. - Editorial Porrúa. México 1974. Pág. 3.

derecho penal, hace Castellanos(10)".



10. Castellanos, Fernando. Ob. Cit. pág. 19.

C A P I T U L O I I .

**EL MENOR FRENTE AL DERECHO.
(ANTECEDENTES)**

CAPITULO II.

EL MENOR FRENTE AL DERECHO (ANTECEDENTES).

2-1. Epoca Precolombina.

2-1-1. Los Mayas.

2-1-11 Los Aztecas.

2-11-1. La Colonia.

2-11-11. La Independencia.

2-11-111 La Revolución.

2-2-1. La Inimputabilidad.

a). La Conducta.

b). La Tipicidad.

c). La Antijuridicidad.

d). La Culpabilidad.

d-1. Dolo.

d-2. Culpa.

d-3. Preterintención.

2-1. EPOCA PRECOLOMBINA.

2-1-1. Los Mayas.

Cultura misteriosa, tuvo notable influencia en México, el derecho penal - Maya, al igual que en los demás derechos precolombinos, era bastante severo, muy comunes las penas corporales y la de muerte, con un sistema parecido al talión, con diferencias entre lo que consideraban como dolo y culpa.

"La minoría de edad, se consideraba atenuante de responsabilidad, pero en caso de homicidio el menor pasaba a ser propiedad (como esclavo) de la familia de la víctima, para compensar así laboralmente el daño causado".(11)

2-1-11. Los Aztecas.

La ciudad de Tenochtitlán (actualmente Ciudad de México), fué la capital del imperio azteca, que en extensión, cultura e importancia, nada tiene que envidiar a los grandes imperios de la antigüedad.

Su máximo esplendor lo tiene durante la época de la triple alianza (México-Acolhuacan y Tlacopan), y son precisamente de esta época las normas que ya se conocen (entre siglos XIV y XVI).

Aun cuando el derecho azteca, era consuetudinario y oral, se han logrado identificar algunas de sus normas, la venta o el rapto de un niño ajeno, se castigaba con la pena de muerte por estrangulamiento, la menor edad, era tomada en cuenta como atenuante, para efectos de la penalidad, además se consideraba como límite los quince años de edad, ya que era precisamente la edad-

11. Bernal de Bugueda, Beatriz, La Responsabilidad del menor en la Historia del Derecho Mexicano. Revista Mexicana de Derecho Penal. cuarta época.- No. 9. 1973. pág. 13.

en que los jóvenes salían del hogar para ir al colegio a recibir educación religiosa. (12)

Bien sabido es que los colegios a los que asistían los aztecas, fueron -- el: Calmecac, para nobles y el Teppuchcalli, para plebeyos.

La menor edad (10 años) la consideraban excluyente de responsabilidad penal; Sin embargo, vemos también severidad hacia las sanciones, ya que la embriaguez en jóvenes la penaban con la muerte a golpes en el hombre en caso de ser la mujer infractora, la sanción era atenuada. Los vicios y la desobediencia en los hijos de ambos sexos se castigaba con el corte de cabello y pintura en las orejas, brazos y muslos. (13)

"Para las hijas que se condujeran con maldad, y que formaran parte de la nobleza, la pena era de muerte, e igualmente los hombres homosexuales tenían la misma sanción, tratándose de estupro, o de aborto al culpable se le castigaba con la muerte". (14)

Todo ello, nos permite observar que definitivamente para el azteca, la -- sanción más común era la extinción de la vida, no importandoles si se aplicaba en menor o en adulto.

2-11-1. La Colonia.

Una vez que los españoles, nos han conquistado, empiezan a aniquilar al -- nativo de las tierras descubiertas es notorio que a toda costa tratan de destruir todo lo que no es español, cosa que creemos, afortunadamente no lo -- gran, ello se explica en la infinidad de construcciones Coloniales e Igle --

12. Cfr. Alba, Carlos H. Algunas reflexiones sobre la delincuencia infantil azteca. Criminalia. año XXI. pp. 785 y ss. México 1955.

13. Cfr. Carrauca y Rivas, Raúl. Derecho Penitenciario Cárcel y Penas en México. Editorial Porrúa, México 1974, págs. 526 y ss.

14. Rodríguez Manzanera, Luis. La Delincuencia de Menores en México. Segunda Edición. Editorial Mesis. México 1976. págs. 17-18.

sias que presentari una gran gama de dibujos españoles con grecas indígenas - o angelitos con cara de indígenas.

Consideramos lo anterior como el producto del mestizaje que ocurrió en dicha época y que hizo que surgiera precisamente la nueva raza; los mestizos.

Por su importancia debemos hacer notar que la estructura familiar durante la colonia fué de la siguiente manera: el español, al no tener mujeres de su tierra de origen con él, tomará a las que se encuentra en esta tierra, inclusive como parte del botín de guerra, por lo que no les tienen consideración, las humilla y rebaja constantemente, pero es precisamente de esas uniones de donde surgirá poco a poco el mestizaje.

Posteriormente los hijos, producto de esas uniones nacerán también bajo la sombra, con el rechazo constante del padre que los desconocerá en todo momento, ya que no pasaron muchos años después de la conquista en que aún cuando tomaban a las indígenas mexicanas para satisfacer únicamente su urgencia sexual, empiezan a llegar al nuevo territorio españolas a hacer nueva vida - en las tierras, recién descubiertas, lo que provoca aún más fuerte la desvalorización de la indígena.

Consideramos que la situación se tornó más fuerte aún por el choque de dos culturas totalmente diferentes. De igual manera consideramos importante, y como un logro, el que se hayan conservado dos grupos puros: Los españoles - que únicamente se unieron con españolas que llegaron a vivir a las tierras conquistadas, y los indígenas que al momento de la conquista huyeron a los lugares más apartados, estos dos grupos creemos aún se conservan puros.

Como paliativo a todo lo anterior, llegan unos cuantos religiosos, quienes a su manera, tratan de menguar en la medida de lo posible, el poderío es

pañol, ante la debilidad del Indígena.

En 1532 se funda el Colegio de la Santa Cruz de Tlatelolco, en 1535 Carlos V, ordena la protección de los niños desamparados. Fray Bernardino de Alvaraz, funda un hospital, dentro del cual destina una sección para niños desamparados y huérfanos. En 1547 se inicia el Colegio de San Juan de Letran, y en 1582, en el Hospital de Epifanía, se funda la primera casa de cuna.

En los siglos XVII y XVIII, la corona se preocupó aunque no lo suficiente, por los niños desamparados fundandose la Casa Real de Expositos (1785), la Congregación de la Caridad, con su departamento de "partos ocultos" (madres solteras 1774), el Hospicio (1773).

Sin embargo a fines del siglo XVIII y principios del XIX, los locales para niños abandonados principiaron a cerrarse (existe un decreto de supresión de las órdenes de hospitales de 1820), su abandono por ese motivo consideramos que fué desastroso, ya que los que necesitaban servicios acudían a lugares destinados a mendigos; más aún sobreviene la guerra de Independencia con ello sólo se agrava la situación, la que dura por casi todo el siglo XIX.

Durante la colonia rigieron las leyes de Indias, al no haber ordenamientos referidos a los menores, se aplicaba en forma supletoria el derecho español. Se consideraba que la responsabilidad plena se adquiría a los dieciocho años de edad.

Aspecto interesante, lo consideramos así, es el educativo, la instrumentación se dirigió en un principio casi exclusivamente a la enseñanza del español, después de éste se proporcionaba la doctrina católica.

Los escasos colegios existentes fueron para la clase media y superior, -- las excepciones son muy pocas, entre éstas se cuenta los Betlemitas, en el siglo XVII, y el fundado por el Virrey Bucareli, por lo que las clases bajas quedaron en la ignorancia.

Asimismo Fray Juan de Zumárraga, funda la primera escuela para mujeres, -- ello con idea de lograr vocaciones religiosas; pero también hubo algunas seculares, llamadas "Escuelas de la Amiga", donde mujeres piadosas enseñaban a las niñas los conocimientos elementales.(15)

Lo anterior, es para dar una clara idea de la escasez, que por lo que se refiere a medios educativos ya desde entonces había en México.

2-11-11 La Independencia.

Después de 300 años de dominación española, de inquisición, esclavitud, -- dolor, humillación, mestizaje y cristianismo. España a toda costa, trata de impedir que se introduzcan a México las ideas europeas, principalmente francesas e inglesas, con el objeto primordial de mantener al pueblo en la sumisión; sin embargo no lo logran, pues las ideas que deja la Revolución Francesa, no son fáciles de pasar por alto; por otro lado la recién separación de las colonias inglesas del norte, de la Gran Bretaña, hacen efecto necesario en el pueblo, para que por primera vez, en nuestra historia los tres grupos diferentes en nuestro territorio: Criollos, mestizos e Indígenas se unan, para luchar por una causa común, aunque con motivaciones diferentes.

Las motivaciones son bien conocidas, pues en tanto los criollos trataban de separarse de la "corona", los mestizos trataban de separarse de los espa-

15. Cfr. Velarde, María Teresa. "La Educación de la Mujer en México". Periódico Excelsior, 27 de mayo de 1973. Primera Sección. pág. 7.

ñoles, y los indígenas son levantados al movimiento por los sacerdotes, únicos a quienes siguen con fidelidad por ser los únicos que los tratan como seres humanos.

Creemos, a continuación viene una de las partes más difíciles de la historia de México, pues ahora, ya somos independientes, pero se carecía del sentimiento de características propias, o sea, que mientras que durante tres siglos se despreció lo indígena, ahora se negaba lo español.

Por ello, es que al carecer de sentimientos propios se busca nuevamente - en el extranjero, se copia la legislación francesa, pero se adopta el sistema federal de Norteamérica, inclusive se recurre a un monarca europeo, para que venga a gobernar estas tierras, finalmente es eliminado. Consideramos como, antes se ha manifestado, que es una de las partes más difíciles de la historia de México, por la serie de sucesos que sobrevienen uno con otro, pero además donde creemos nace el nacionalismo mexicano, como algo propio que aún cuando se transformará con el paso del tiempo, pero es precisamente ahí donde nace, además de que se cuenta, con otro antecedente muy importante, el de que sea precisamente un indígena (El Licenciado Benito Juárez), quien llegue a la presidencia de México, quien además sufre la agresión de los franceses, los derrote con ayuda de los indígenas, aquí, va naciendo nuestra conciencia de valor propio, así como empieza a surgir la idea de que es lo que se desea, viene a ocupar el poder el segundo y último indígena desde entonces a nuestros días, (EL GENERAL PORFIRIO DIAZ) quien se perpetúa en el poder, durante treinta años, pero con ello se prepara el camino para nuestra penúltima lucha interna (La Revolución Mexicana, la última fué la guerra de los cristeros, la que no tocaré por no aportar gran cosa, para los efectos de la presente tesis).

2-111-1. La Revolución.

"Es este el movimiento más importante de México, pues en él se logra una verdadera independencia psicológica"(16) no encontramos aquí, la falta de motivación de la colonia, ahora también tenemos intelectuales propios con ideología y sentimiento nacionalista.

Así pues, en una lucha sin cuartel, de pronto el mexicano, no tendrá inhibiciones y revivirá todo lo pasado, desde lo indígena a lo español, de su altruismo a su crueldad, y nacerá aquí en definitiva lo que hoy conocemos como el "machismo", ese raro desprecio a todo desde la vida hasta la muerte, donde lo único importante es el valor, la importancia de demostrar a todos, la hombría propia, realizar hazañas sólo por el gusto de realizarlas, incluso el morir como forma de realizarse (17), con mucha razón comprendemos porque se ha dicho que México es un país de héroes muertos.

Un fenómeno importante ocurre ahora, por primera vez la mujer tiene importancia como tal, deja de ser la madre para ser la compañera, ahora, es indispensable en el ejército.

La "Soldadera" es parte activa en la revolución, ya no sólo es compañera, sino combatiente, de pronto es convertida en símbolo de lucha armada, inclusive se crean canciones donde se alababa su heroísmo.

Nuevamente creemos importante enfatizar en este aspecto de nuestra historia, pues consideramos, en el nacimiento de el "macho mexicano", un ser tan especial, que únicamente se siente liberado en la guerra, precisamente en el combate se siente feliz, fuerte, libre, poderoso, amo y señor, creemos, es también aquí, cuando en forma desmedida pelea por pelear, y a toda costa tra

16. Cfr. Ramos, Samuel. "El Perfil del Hombre y la Cultura en México. Editorial España-Calpe. Argentina. 1952. pág. 35.

17. Cfr. Ramos, Samuel. Ob. Cit. pág. 37-38.

ta de demostrar su virilidad, la fuerza de su sexo, por fin después de casi-cuatrocientos años de dominación, este mexicano explota contra todo y contra todos en todo momento trata de demostrar seguridad, de la que carece, porque los ancestrales complejos que trae con él, le impiden darse cuenta que ahora no se trata solamente de morir, sino que al haber pasado la guerra, tendrá - que aprender a vivir, más difícil aún, para quien sólo aprendió a morir.

Es esta nuestra crítica al aspecto del nacimiento del "machismo" en México, pues consideramos que era difícil esperar que los niños que crecieron en tre la "Bola" tuvieran más valores que el de su virilidad que trataban de de mostrar en todo momento.

Dura es la realidad que se presenta para el mexicano combatiente en ese momento, darse cuenta de que es más difícil curar que matar, edificar que --destruir, y ahora que no tiene pretexto, debe reprimir esa agresividad, o ca nalizarla y hacerla productiva.

Pero no saber hacer nada, como no sea pelear, eso sí con agresividad, por lo que ya terminada la guerra, y una vez iniciado el período de reconstruc -ción, el mexicano que en la batalla fué, el señor de vidas, amo y jefe, ahora pronto tiene que ser solamente un peón, con mucho menos que cuando ingre -só al movimiento, pues la mayoría antes de iniciarse, tenían sus terrenos --que cultivaban, ahora no tenían nada, si acaso alguna herida producto de la batalla y nada mas.

Qué es lo que se podía esperar de ellos, y sus familias, que cuadro tan -cruel es el que ve el menor de edad, eso es precisamente lo que asimilará, y en tanto que durante épocas anteriores, no se había dado la delincuencia con tanta fuerza, ahora empezará a proliferar por todas partes del país.

Pues siendo los niños las víctimas más inocentes de la revolución, sufrirán en carne propia, las consecuencias de la misma, pues nuestro país, pasará por una de sus etapas criminógenas más dramáticas, parte de ello consideramos que es causa de la corrupción que ya existía, a todos los niveles.(18)

2-2-1. La Inimputabilidad.

Siendo la inimputabilidad un tema eminentemente jurídico, trataremos únicamente de establecer su posición ante el derecho, así como la relación que se establece entre ésta, la culpabilidad, la imputabilidad y la punibilidad.

Toda vez que la inimputabilidad es el soporte básico y esencial de la culpabilidad, sin aquella no existe ésta y sin culpabilidad no puede configurarse el delito; luego entonces la imputabilidad es indispensable para la formación de la figura delictiva, se ha dicho que la imputabilidad es calidad del sujeto referida al desarrollo y, a la salud mental, en tanto que la inimputabilidad constituye el aspecto negativo de la imputabilidad; "por tanto son causas de inimputabilidad todas aquellas capaces de anular o neutralizar, ya sea el desarrollo o la salud de la mente, en cuyo caso el sujeto carece de aptitud psicológica para la delictuosidad".(19)

Asimismo estamos de acuerdo con Jiménez de Azua(20), en cuanto a que en lugar de ser inimputabilidad, debiera llamarse "incapacidad" penal, por razones de la menor edad y la enajenación, más que por circunstancias o causas concretas de excepción.

Una vez, ubicados en el tema, aclararemos lo siguiente. Es común afirmar que en nuestro medio los menores de dieciocho años de edad son inimputables,

18. Cfr. Rodríguez Manzanera, Luis. Ob. Cit. pág. 36.

19. Castellanos, Fernando. Ob. Cit. pág. 223.

20. Jiménez de Azua, Luis, "Tratado de Derecho Penal". Tomo III. Editorial-Losada, S.A. Buenos Aires 1958 págs. 317-318.

y por lo mismo, cuando realizan comportamientos típicos del derecho penal no se configuran los delitos respectivos, sin embargo nada se opone a que una persona de diecisiete años, posea un adecuado desarrollo mental y no sufra enfermedad alguna capaz de alterar sus facultades; en este caso, existiendo la salud y el desarrollo mental, sin duda el sujeto es plenamente imputable; sin embargo la incongruencia de nuestras leyes, y la falta de sistematización en varios estados de la República respecto a la minoría de edad, hace que en algunos se tome a los dieciocho años, en otros a los diecisiete, y en varios a los dieciséis años (tema que tocaremos en el capítulo cuarto de esta tesis con más profundidad), desprendiendo de nuestra afirmación anterior, necesariamente se tiene que hablar acerca del delito en los menores, para ello, primero es menester indicar que Delito es la conducta humana típicamente antijurídica y culpable. Ahora bien; consideramos que para dejar perfectamente establecido lo anterior, debemos explicar los elementos a que nos contrae la definición, dichos elementos serán: La conducta, la antijuridicidad, la tipicidad y la culpabilidad.

A. La Conducta.

Considerada como comportamiento humano voluntario, en forma de acción u omisión. La conducta puede tener un resultado, éste es el cambio material externo, entre conducta y resultado, debe haber un nexo de causalidad, es decir la conducta debe haber causado el evento.

Si ello lo ubico en referencia a menores, éstos pueden realizar la conducta tanto por acción como por omisión, es decir pueden cometer delitos de evento y de pura conducta; sin olvidar, que aún en menores puede ocurrir la ausencia de conducta, sea por violencia física o fuerza mayor.

B. La Tipicidad.

Esta es la adecuación de la conducta a un tipo legal, es decir la correspondencia de la conducta del sujeto, con una conducta descrita por la ley.

Basado en esta posición, no hay duda de que los menores pueden cometer (y cometen) actos típicos como son: homicidio, robo, violación, etc.

C. La Antijuridicidad.

Se refiere a la oposición de la conducta material con la norma de derecho; aquí estamos ante el contraste entre conducta y ley, es la estimación de que la conducta objetiva lesiona o pone en peligro bienes y valores jurídicos tutelados.

D. La Culpabilidad.

Es culpable la conducta que puede ser reprochada al sujeto, se entiende por culpabilidad, el caso en el cual el sujeto no ha actuado en la forma que jurídicamente se esperaba de él.

Ello nos conduce a considerar tres aspectos importantes que son: dolo, culpa y preterintención.

D-1. Dolo. Se caracteriza por los elementos de representación y voluntad, el sujeto sabe que la conducta es antijurídica y quiere realizarla.

Ahora bien, puede un menor cometer un acto con dolo? sea esto, puede realizar una acción voluntariamente conociendo sus consecuen-

cias: Definitivamente sí, y no solamente con dolo, sino con agravantes, como son: la alevosía, la ventaja, y la traición.

Como ejemplo puedo citar el caso de delitos sexuales como la violación, aquí es innegable decir que el menor no quería violar.

D-2. La Culpa. Se caracteriza por un actuar imprudente, irreflexivo, negligente, no hay rebeldía a la ley, sino simplemente desobediencia.

La culpa, también se da en los menores, y para ejemplificar lo anterior, presento dos casos: El menor que trabaja, y que por negligencia puede causar un daño de graves consecuencias. Aquí la culpa se presenta cuando el menor no acata órdenes recibidas de normas de seguridad en el área de trabajo.

Caso dos: El menor que aún sin la pericia necesaria para conducir un automóvil, atropella y mata a una persona.

Como puede verse, en los dos casos que hemos proporcionado como ejemplos, se presentan delitos culposos.

D-3. La Preterintención.

Es cuando hay dolo respecto a la conducta y culpa en cuanto al evento. El resultado obtenido sobrepasa al deseado por el delincuente.

Son pocos los estados de la República, que aceptan la clasificación tripartita, por lo que es importante señalar que nuestra legis

lación vigente, en el artículo 8o. solo acepta los delitos intencionales, los no intencionales o de imprudencia y los Preterintencionales.

Estamos de acuerdo con Antolisei(21) en el sentido de que "la culpa (moral) no es concebible sin el consentimiento de la norma y de la obligación que de esta deriva", mientras que para el principio general, ninguno puede invocar como excusa la ignorancia de la ley penal, es decir, la culpa subsiste aún sin su consentimiento.

Por tanto aún de los menores de edad, la sociedad, el Estado y la ley esperan una determinada conducta.

En nuestro derecho se consideran inimputables los: menores de edad, sordomudos, trastornados mentales, es decir, se toma en cuenta un doble supuesto acerca de la inimputabilidad: "Por falta de su suficiente desarrollo intelectual y, por grandes anomalías psíquicas".(22)

Nuestra ley vigente no establece distinción, ni excepción al principio de inimputabilidad de los menores, haciendo la presunción de que carecen de madurez para entender lo que hacen.

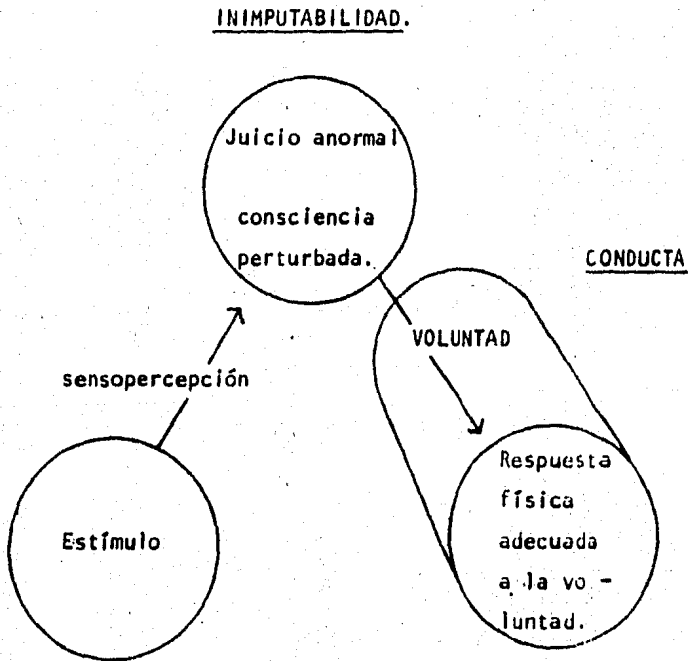
En nuestro tiempo, y gracias a la Escuela Positiva, los menores han sido sustraídos a la ley penal, por tanto el sistema a que están sujetos, es completamente diverso, ya que se trata de "someterlos inmediatamente y en forma constante a sistemas de educación y corrección que los adapten a la vida social".(23)

-
21. Antolisei, Francesco Manuele. *Di Diritto Penale. Parte Generale.* 5a. Edición. Juffré Editore. Italia. 1963. pág. 241.
 22. García Ramírez, Sergio. "La Inimputabilidad en el Derecho Penal Mexicano". Editorial UNAM. México 1968. pág. 18.
 23. Franco Sodi, Carlos. "Nociones de Derecho Penal", Segunda Edición. Editorial Botas. México 1950. pág. 139.

De acuerdo a lo anterior, pensamos que la inimputabilidad es la falta de desarrollo físico, psíquico y emotivo, que impiden que el menor realice un juicio valorativo respecto de las conductas tipificadas como delito en el código penal.

Es precisamente por esto que el menor actualmente no es considerado como sujeto del derecho penal.

Tratando de esquematizar la inimputabilidad, ésta se presentaría de la siguiente forma:



Aquí la incapacidad psico-emotiva del menor es -- equivalente a la conciencia perturbada.

C A P I T U L O I I I . .

LA PROBLEMATICA FAMILIAR COMO FACTOR
DECISIVO DE LA DELINCUENCIA INFANTIL.

C A P I T U L O I I I .

**"LA PROBLEMATICA FAMILIAR COMO FACTOR
DECISIVO DE LA DELINCUENCIA INFANTIL".**

PARTE I. LA FAMILIA.

PARTE II. EL FACTOR ECONOMICO.

PARTE III. LA SOCIALIZACION.

CAPITULO III.

"LA PROBLEMATICA FAMILIAR COMO FACTOR DECISIVO DE LA DELINCUENCIA INFANTIL".

Parte I. LA FAMILIA

- 3. 1- A. Familia Invertida.
- 3. 1- B. Familia Sobretrabajada.
- 3. 1- C. Familia Hiperemotiva.
- 3. 1- D. Familia Ignorante.
- 3. 1- E. Familia Criminógena.
- 3. 1- F. Familia Normal.

Parte II. El Factor Económico.

- 3-11-A. Las Clases Sociales.
- 3-11-B. La clase baja.
 - a). Los miserables.
 - b). La clase indígena.
 - c). La clase baja.
- 3-11-C. La clase Media.
- 3-11-D. La Clase Alta.
 - a). El nuevo rico.
 - b). Los aristócratas.

Parte III. La Socialización.

- 3-111-A. La Ciudad.
- 3-111-B. La Vivienda.
- 3-111-C. Las Amistades.
- 3-111-D. Los medios de comunicación.

PARTE I. LA FAMILIA.

¿Es importante el papel que juega la familia, para favorecer a la aparición de delincuentes infantiles?

Indudablemente sí.

De los agentes socializadores, el primero y más importante es la familia, por su influencia temprana en la formación del individuo.

En ella se realizan, la preparación del individuo para su actuación en la sociedad, se desarrollarán las capacidades y habilidades que le permitirán hacer frente a la vida; es precisamente la familia quien transmitirá todo un sistema de valores, así como la cultura de su grupo.

En la familia se realizan numerosas funciones como: pueden ser económicas, religiosas, afectivas, de protección, etc.; Se realizan también los aprendizajes elementales como son, el caminar, el hablar, etc.

En la familia moderna hay dos funciones que consideramos importantes: La socialización del individuo y el proveer seguridad emocional y psicológica a todos sus miembros.

También en la familia se desarrollarán las capacidades del individuo necesarias para su integración al sistema social del cual forma parte.

Por ello la familia, forma una unidad, su equilibrio depende del cuidado que ponga cada uno de sus miembros.

24. Cfr. Chavez de Sánchez, María Isabel. "Drogas y Pobreza". Editorial Trillas. México. 1977. pág. 19.

Algunos tipos de familias inadecuadas o ineficientes para la función formadora de sus hijos, por el poco cuidado que proporcionan los padres son los siguientes:

3-1.A FAMILIA INVERTIDA.

Este tipo de Familia representa un problema sociológico, muy frecuente en nuestro medio, ya que aquí la madre detesta su feminidad, y el padre acepta a medias su papel masculino.

En el hogar, esta familia representa una especie de matriarcado, donde la madre toma las decisiones importantes, y el padre asume una actitud pasiva, siempre empequeñecido por la mujer, por lo que considera que su papel ante los niños es secundario, y la mayor parte de sus energías las dedica a su trabajo.

Aquí uno de los factores más importantes para inclinar a los hijos hacia la delincuencia es la falta de amor de los padres a los hijos.

3-1.B FAMILIA SOBRETABAJADA.

Es aquella en la cual los padres dejan su hogar, como célula familiar, para dedicarse a trabajar en forma intensa en actividades lucrativas o bien remuneradas, éste es el caso más típico de nuestra sociedad actual, pues las condiciones de vida, requieren en una gran cantidad de casos que las madres trabajen y abandonen por tanto el hogar, para atraerse más recursos económicos, con lo que la cantidad en la relación padre-hijo, disminuye, aún cuando se puede decir que aumenta la calidad en la relación.

Elo implica que el tiempo que dedican los padres al trabajo les resta -- energías para sus hijos.

Aquí los factores importantes que se descuidan y que pueden inclinar a -- los hijos hacia la delincuencia son: La supervisión de los padres a los hi-- jos, así como la cohesión familiar.

3-1-C. FAMILIA HIPERHEMOTIVA.

Esta familia, es la que tiene una forma de expresión emotiva más amplia - de lo común, aquí los padres dan rienda suelta a sus emociones, y si se enfu -- recen lo manifiestan abiertamente con resentimientos sonoros. A la menor pro -- vocación basta para crear toda una perturbación emocional, y que los senti -- mientos se expresen libre y excesivamente; sean estos, el amor, la depre --- sión, la excitación y la ira.

Los niños nacidos en una familia de este tipo, en poco tiempo aprenden a -- gritar para hacerse oír, al presenciar violentas discusiones entre sus pa -- dres en forma frecuente, muy pronto aprenden a imitarlos y se hacen violen -- tos, este tipo de niños no están preparados para tratar con gente ajena a su situación hogareña.

Aquí los factores importantes que pueden inclinar a los hijos hacia la de -- lincuencia es la falta de amor de los padres por los hijos, así como una au -- sencia casi total de disciplina de los padres.

3-1-D. FAMILIA IGNORANTE.

Es aquella familia, en la cual ambos padres, por diversos motivos, care-- cen de conocimientos generales sobre el mundo que los rodea; agregando que -

en muchos casos presentan serios prejuicios, son tendenciosos, tienen puntos de vista limitados, por lo que exponen a sus hijos conceptos cerrados e inhibidos acerca del mundo que los rodea.

Esto provoca que los niños que crecen en este tipo de familias, les sea muy difícil despojarse de estas concepciones erróneas, por lo que estarán mal preparados. (25)

Aquí los factores importantes cuyo descuido puede inclinar a los hijos hacia la delincuencia son: falta de supervisión de los padres hacia los hijos, así como disciplina de los padres.

Todo ello porque no aprendió en su hogar lo que normalmente es requerido por la sociedad.

3-1-E. FAMILIA CRIMINOGENA.

En esta familia, el niño es dirigido a cometer sus primeros delitos por sus propios padres, quienes en ocasiones son delincuentes consumados.

Este tipo de familia vive en un ambiente de promiscuidad, donde no es extraño el incesto, donde impera la miseria y el hambre, los padres envían a los hijos más pequeños a pedir limosna o a delinquir, cuando son más grandes los prostituyen. Es frecuente encontrar en este tipo de familia, que el padre es alcohólico, o drogadicto, es un sujeto instintivo y altamente agresivo.

La madre por lo común está viviendo en unión libre, y los hijos que tiene provienen de diversas uniones, y su medio ambiente son los barrios o zonas miserables.

25. Cfr. Tocaven García, Roberto. "Elementos de Criminología Infanto-Juvenil". Editorial Edicol. México 1979. págs. 93-94.

Aquí los factores importantes cuyo descuido puede inclinar a los hijos hacia la delincuencia, sería innecesario mencionarlos, puesto que la misma familia los dirige hacia la antisociedad, pero a efecto de no perder la continuidad, se pueden mencionar: La falta de atención de los padres hacia los hijos, falta de cohesión familiar, indisciplina de los padres.(26)

No siendo los anteriores los únicos tipos de familia que pueden deformar la conducta de un menor para dirigirlo hacia la delincuencia, puedo mencionar como características generales que separan a un menor infractor de un no infractor, las siguientes:

- 1o. Su hogar está sobrepoblado y presenta malas condiciones sanitarias.
- 2o. Tienen padres separados o divorciados.
- 3o. No tienen refinamientos culturales en su casa.
- 4o. No tienen sentido de respeto a la familia.
- 5o. Carecen de ambiciones.
- 6o. Sus tipos de conducta son muy pobres.
- 7o. No tienen cohesión familiar.
- 8o. La relación del padre hacia los hijos es hostil.
- 9o. Es negativo el ejemplo paterno.
- 10o. La relación entre hermanos es indiferente y en ocasiones hostil.
- 11o. La disciplina es excesivamente floja en las familias de los infractores.
- 12o. Es muy general utilizar el castigo físico.

Derivado de lo anterior, así como de los tipos de familias que he presentado, vendría necesariamente una familia normal, para poder establecer así las comparaciones necesarias entre ésta y los tipos mencionados.

26. Rodríguez Manzanera, Luis. Ob. Cit. Págs. 77-78.

3-1-F. FAMILIA NORMAL.

¿Qué es lo que consideramos una familia normal:?

Aun cuando en forma breve, considero que toda familia que se considere -- normal, debe reunir varios factores como son: Amor del padre a los hijos, -- amor de la madre a los hijos, disciplina de los padres, supervisión de los - padres, cohesión familiar, y afecto.

Una familia sana, es aquella que proporciona amor a los hijos, acepta --- ción, tolerancia de padres a hijos, que éstos sientan la seguridad y estabi- lidad como reflejo de una familia bien constituida.

, Lo anterior sería muy sencillo, de no ser por cubrir tres necesidades pre- vias a ello:

Primero: Que el niño se sienta querido; que tenga satisfechas sus necesi- dades.- Para ello, es preciso un ambiente familiar donde el niño perciba el cariño no sólo de una manera directa y personal sino también de manera indi- recta, que se manifiesta al existir entre los demás miembros de la familia, - un clima de seguridad emocional colectiva.

Segundo: Que se sienta la autoridad familiar acostumbrándose a ponderar y respetar la escala de valores humanos. _ Esto nos lleva a pensar en el casti- go como necesario, pero en el sentido modelador, que debe tener todo correc- tivo. Esto es muy importante, porque precisamente lo que ha desacreditado el castigo físico es que con mucha facilidad se pierde el sentido correctivo -- del mismo, este tipo de castigo tiene su máxima eficiencia en la infancia, -

toda vez que durante la adolescencia es más útil la corrección mediante la privación de concesiones o privilegios, a efecto de crear responsabilidad en los menores durante esa etapa crítica.

Tercero: Que el niño vea en los modelos familiares, seres idealizables y dignos de identificarse con él.- Esto requiere por parte de los mayores, una conducta que sirva de ejemplo a los hijos, "es innegable que durante los primeros años de vida el niño observa, aprende e imita, actitudes, ademanes y otros rasgos característicos de la personalidad de sus padres"(27) ésto se manifiesta en forma más notoria, durante la etapa de la adolescencia, pues es cuando comienzan a presentar tendencia hacia la superación e idealización que constituirán lo más noble de su personalidad.

El proceso de integración y desarrollo de estos sentimientos superiores será facilitado o entorpecido, según la facilidad o dificultad que encuentre el joven para convivir con buenos modelos que imitar y con los cuales pueda identificarse plenamente.(28)

Concluyendo si en una familia, hay amor, autoridad y buen ejemplo, tiene los elementos suficientes para ser una familia normal.

27. Novedades 1a. Edición. 14 de Junio de 1980. pág. 1. tomado de comentario de: Chávez, Juventino. a la ponencia de G. de Wit, Andres. V Reunión de Centros de Integración Juvenil. México Junio 1980.

28. Tocaven García, Roberto. Ob. Cit. págs. 95-96.

PARTE II. EL FACTOR ECONOMICO.

¿El factor económico es un antecedente directo de la delincuencia de menores?

Es indudable que el medio económico puede determinar el tipo de delitos, pero no la delincuencia en sí.

La interrogante anterior, nos da la pauta para iniciar el presente tema, como se puede apreciar los países con mayor adelanto, desarrollo y más alto nivel de vida, son precisamente los que presentan mayores problemas de delincuencia en todas sus etapas.

"Contrariamente a lo que se piensa, la delincuencia de menores, aumenta con la prosperidad económica". (29)

Nada extraño resulta encontrar, que la mayoría de internados en el Consejo Tutelar para Menores Infractores, pertenecen a las clases socioeconómicas más bajas. La explicación a lo anterior es sencilla, consideramos, que los menores infractores que pertenecen a clases media y alta, generalmente no llegan a ser internados, salvo casos excepcionales. Toda vez que los padres los rescatan, sea en las Agencias Investigadoras del Ministerio Público o en los Juzgados Calificadores, pero no dan tiempo a que sean enviados al Consejo Tutelar.

En otras ocasiones cuando los menores son trasladados, las influencias y relaciones sociales de los padres logran que les sean devueltos sus hijos, cuando apenas ingresan al Consejo Tutelar.

29. Canivel, Joaquín Martín. "Delincuencia Juvenil". Instituto de Criminología. Universidad de Madrid España. S.F. pág. 56.

De ahí que los internos que se encuentran en el Consejo Tutelar para Menores Infractores, son aquellos que cometieron un delito grave, o que no tienen medios económicos o sociales para poder lograr ser devueltos a sus familiares.

Tomando como base lo anterior, trataremos de analizar el factor económico teniendo como punto de partida las clases sociales.

3-11-A. LAS CLASES SOCIALES.

En nuestro medio las clases sociales, se miden por el índice económico, - de tal suerte que encontramos en forma perfectamente definida tres clases, - la baja, y la alta, que representan minorías, y la media que es la gran mayoría.

Cada una tiene sus especiales características en cuanto a la forma de -- reaccionar, ante los problemas que se les presentan.

Es importante hacer notar, que también se pueden medir las clases sociales, por la posición social que ocupan sus miembros en nuestro medio, y por lo tanto se puede estar económicamente en una clase, y socialmente en otra.

3-11-B. LA CLASE BAJA.

En esta clase, se pueden apreciar a saber tres clases o subclases: Los miserables, la clase indígena y la clase baja propiamente dicho.

A). Los Miserables.- Entendido ésto de acuerdo a la definición que de la palabra nos proporciona el diccionario, "son aquellos que carecen hasta de -

lo más elemental para vivir".(30) Son aquellos que viven en los tiraderos de basura de la ciudad, ó en cuevas que quedan de antiguas minas de arena.

Su medio de vida, es infrahumana, sus actividades se limitan a buscar el sustento del día en actividades de poco o mediano esfuerzo, en las que no es tan limitados a horarios de trabajo, ni técnicas para llevarlo a cabo. "Los niños que viven en estos lugares, pronto se convierten en: cargadores de canastas en mercados, vendedores de chicles, empiezan a realizar las actividades de los adultos por imitación y muy pronto se ven en la misma condición - que sus progenitores, por faltarles el espíritu de trabajo, ambición y metas definidas".(31)

Sin embargo este grupo social, no tiene problemas con la justicia, pues la policía excepcionalmente llega a los lugares habitados por éstos. Además no es difícil de que al cometerse un delito, éste no sea denunciado, y tampoco llegue a descubrirse.

B). La Clase Indígena.- Esta clase, creo que es necesario ampliar mucho acerca de la misma, por ser perfectamente identificable en nuestro medio, se genera por el éxodo de jóvenes, y familias enteras del campo a la ciudad, -- quienes sin haber concurrido a la escuela ó quienes habiéndola iniciado solamente, buscan trabajo encontrándolo sólo en las bajas categorías, con ganancias que imaginan grandes, pero con gastos mayores.(32)

En nuestro medio es común observar que las indígenas se alquilan como empleadas domésticas, éstas son por su ignorancia fáciles víctimas de seducción para robar o cometer algún otro delito (generalmente algún tipo de robo). En el caso de los menores de edad, cuando llegan al Consejo Tutelar pa-

30. Diccionario Enciclopédico Bruguera, Bruguera Mexicana de Ediciones. México 1979. Tomo 11. pág. 1147.

31. Solís Quiroga, Héctor. Sociología Criminal. Editorial Porrúa México. -- 1977. pág. 156.

32. Solís Quiroga, Héctor. Ob. Cit. pág. 157.

ra Menores infractores, desesperan por su lentitud de aprendizaje, aún cuando no dan problemas, y casi siempre adoptan una actitud sumisa, y silenciosa. Consideramos que en la mayoría de los casos en los cuales se encuentran relacionados menores de esta clase, son víctimas de las circunstancias más que responsables directos de los hechos que se investiguen.

C). LA CLASE BAJA.- Esta clase habita en las vecindades, donde viven muchas familias que comparten un patio común, y que además carecen de vida privada, lo que hace de esta clase, que sus miembros sean agresivos por naturaleza, ya que el medio en el que se desarrollan, los hace valer y hacerse valer casi siempre en base a la fuerza física, su lenguaje es vulgar, aquí es donde nace el llamado "pelado" un sujeto que al tratar de ocultar su personalidad infravalorada, con apariencia de valor, lo que da inseguridad y --desconfianza, lo que lo hace suspicaz.(33)

En nuestra clase los menores, pronto se convierten en delincuentes infantiles o menores infractores de acuerdo a la nueva tendencia al aplicarse el dicho calificativo, realizando conductas como: robarse los limpiaparabrisas de los automóviles, los taponos de las llantas, romper antenas, rayarlos, robos en pequeño, aun cuando queremos dejar aclarado que es precisamente en esta clase en donde ha empezado a surgir el fenómeno de las bandas juveniles.- (que tratamos en el capítulo siete de esta tesis); que actualmente ha ocasionado una serie de problemas de diverso índole a la ciudadanía.

La actitud de estos menores en el Consejo Tutelar para Menores Infractores, es belicosa, dando la apariencia de que son víctimas de las circunstancias, pero de inmediato al estar internados se convierten en líderes de los internos por la fuerza, con lo que producen un ejemplo negativo para los que de verdad son víctimas y se encuentran en dicho centro rehabilitatorio.

33. Ramos, Samuel. Ob. Cit. pág. 54.

3-11-C. LA CLASE MEDIA.

Esta es la gran masa de la población, entre sus características importantes puedo citar, la desconfianza y el individualismo, siempre están alertas, y agreden antes de ser agredidos. (34) Es frecuente apreciar que se llega en esta clase al egoísmo por estar pensando en el provecho propio casi siempre, otra característica es la improvisación, al reflexionar un poco, se puede apreciar que la vida que se lleva en nuestro medio es improvisada, la mayoría de individuos actúan sin un plan determinado; inclusive considero que un vicio a nivel nacional es el "vivir al día".

Difícil es la tarea a que se enfrentan nuestras autoridades para tratar de corregir esos defectos.

La desconfianza es difícil desterrarla, porque se duda de la honradez de nuestras autoridades, se maneja con demasiada frecuencia la corrupción gubernamental, desde la falsa honradez del policía, hasta la parcial impartición de justicia.

Dentro de lo negativo, encontramos un aspecto positivo: El representativo de esta clase, siempre se presenta como amigo, es hospitalario, leal y noble, bien dirigido es trabajador, fuerte y listo, es fácil apreciar que los menores infractores pertenecientes a esta clase, cuando llegan a ser internados, al principio representan un problema por la desconfianza que llevan, pero una vez desterrada ésta, son laboriosos, serviciales, e inclusive es posible que cuando salen del centro de internamiento, están verdaderamente corregidos.

34. Cfr. Rodríguez Manzanera, Luis. Ob. Cit. pág. 123.

La base insisto, es ganar la confianza del menor.

3-11-D. LA CLASE ALTA.

Este es un reducido grupo de individuos que forman la clase económicamente alta de la población, y que se puede perfectamente dividir en dos grupos:

A). El Nuevo Rico y, B). El Aristócrata.

Al realizar el presente tema, en todo momento trataremos de centrarnos en las conductas que realizan los menores que pertenecen a este tipo de familias, y no abundar en áreas que no corresponde al presente tema.

A). El Nuevo Rico.- Es aquel que por una serie de condiciones, entre las cuales podríamos mencionar la habilidad para realizar negocios, o la suerte, de pronto se encuentra ubicado en la clase alta.

En la mayoría de los casos se caracteriza por no pertenecer socio-culturalmente a dicha clase, aún cuando económicamente se encuentre a veces en condición superior; ello obliga a que quienes corresponden a esta clase, en afán de imitar actitudes propias de quienes sí pertenecen a dicha clase, las ridiculizan y gastan en lujos innecesarios.

Ahora bien, los menores en dichas familias, acuden a los colegios más caros de nuestra ciudad (aún cuando no sean los mejores), se hacen desobligados, en una ansia de vivir se involucran constantemente en conflictos, de los que se acostumbran fácilmente gracias al dinero y posición de sus padres. (35)

35. Ramos, Samuel. Ob. Cit. pág. 57

B). El Aristócrata.- Estos son los que sí poseen toda una gama de características sociales, culturales y económicas, que los hacen diferentes a los demás.

Utilizan refinamientos en sus actividades diarias propios de una clase pudiente.

Es en esta clase, de la cual recientemente han surgido los delincuentes juveniles llamados "Juniors", y son menores que a su corta edad, no aspiran a nada porque lo tienen todo.

Actitudes propias de esta clase de antisociales, lo son, el utilizar el automóvil del cual han sido proveídos por sus padres, para organizar los llamados "arrancones" (se trata de carreras de autos en la vía pública y a altas horas de la noche). Asimismo es frecuente que algunos sean afectos a hacer orgías en sus casas, aprovechando la ausencia de los padres, aunado a lo anterior y motivados por sentir nuevas emociones se inician en el consumo de drogas.

Generalmente se mueven en un terreno de predelinuencia, y cuando cometen un delito, como sería el caso de atropellar a un peatón, o estuprar a alguna "amiga" el dinero e influencias sociales que tienen sus familiares, fácilmente los sacará de cualquier problema.

PARTE III. LA SOCIALIZACION.

¿La socialización puede producir influencias en los menores para acercarlos hacia la delincuencia?

Considero que sí, dada la cantidad de factores que confluyen para que se lleve a cabo.

¿Qué es la socialización?

"Es el proceso de asimilación del individuo al grupo social al que pertenece". (36)

A medida que el niño crece, se desarrolla en muchos sentidos, físicamente se vuelve más alto, más pesado, más fuerte y capaz; mentalmente se muestra apto para memorizar conocimientos y resolver problemas algebraicos. También desarrolla una estructura de personalidad más o menos congruente, mediante la cual puede caracterizarse por ejemplo, como tímido, modesto, audaz, perseverante, frugal o amistoso.

La socialización también puede definirse de acuerdo a lo anterior como el "proceso mediante el cual alguien aprende los modos de una sociedad o grupo social dado, en tal forma que pueda funcionar con ellos. (es decir que realice la conducta que de él se espera)". (37)

Ahora bien, el proceso de socialización se realiza mediante varios factores como son: la ciudad, la vivienda, las amistades, y los medios de comunicación.

-
36. Ramírez Sánchez, J. Daniel. La Patria y El Mexicano primer curso. Editorial Herrero. México 1980. pág. 35
 37. Elkin, Frederick. El Niño y la Sociedad. Editorial Paidós. Buenos Aires. Argentina 1975. pág. 10.

Antes de analizar cada uno de los factores antes mencionados, es importante hacer notar lo siguiente; el ambiente social inicia su influencia sobre el menor de edad, mucho antes de que éste termine o madure su desarrollo corporal y mental, y continúa o persiste su intervención de manera permanente sobre su personalidad.

Es decir el ambiente social, actuará sobre el menor en forma indirecta a través de la influencia familiar, y en forma directa cuando tome contacto -- con la sociedad, (es decir cuando se realice el proceso de socialización); - de esta forma la sociedad representa para el menor un segundo mundo(38) (el primero fué el familiar) en el cual ha de vivir, y del que recibirá influencias para el cabal desarrollo de su personalidad, será también un mundo al que tendrá que enfrentarse, chocar y penetrar hasta convertirse en un miembro constitutivo de ella, este aspecto de incorporación violento o suave de la generación infantil y juvenil en la sociedad, es el terreno donde se lleva a cabo el fenómeno de la conducta infractora y sus equivalentes.

El mundo social, actúa sobre la conformación de los menores mediante dos tipos de comunicación: a). Verbal se representa por los métodos educativos y normas pedagógicas de orden profesional y técnico, ésta ha alcanzado un alto grado de perfección.

b). Preverbal.- Son las influencias que en forma indirecta, involuntaria e imperceptible, la sociedad va depositando en la mente del niño a través de las pautas de la vida, conductas y costumbres de los mayores a lo que se considera como modelos o ejemplos a seguir.

Si bien es cierto que las comunicaciones han alcanzado un alto grado de desarrollo, no así la influencia que ejercen en la mente del menor al que materialmente enajenan.

38. Tocaven García, Roberto. Ob. Cit. págs. 92-93

Una vez ubicados, analizaremos cada uno de los factores que antes mencionamos:

3-111-A. LA CIUDAD.

Indudablemente que el medio urbano es una influencia criminógena determinante.

En ella la sociedad humana alcanza mayor densidad, los servicios públicos se encarecen, ello acarrea la corrupción y la antisocialidad.

Esto propicia mayores oportunidades para la impunidad del infractor y para la comisión de hechos antisociales sobre todo contra la propiedad, así como robo, ya que los estímulos que brinda el dinero se viven con mayor urgencia y los medios de comunicación verbal y escrita, difunden ideas que despiertan necesidades artificiales.

3-111-B. LA VIVIENDA.

En nuestro país, nos encontramos en un proceso de industrialización bastante desarrollado, lo que produce "grandes masas proletarias, concentradas en los principales centros de población".(39)

Las vecindades y los conjuntos habitacionales, en los que se hacían numerosas familias, son el resultado de la falta de habitación, de tal forma que puede perfectamente reconocerse un barrio, colonia ó zona residencial por el tipo de construcciones que en él se encuentren, es además preocupante la falta de "espacio social"(40), ésto es: la falta de lugares donde reunirse sanamente, de espacios verdes que sirvan de pulmón a la ciudad.

39. Rodríguez Manzanera, Luis. Ob. Cit. pág. 129.

40. Rodríguez Manzanera, Luis. Ob. Cit. pág. 130

Esto ocasiona que las grandes unidades habitacionales se conviertan en -- criminógenas por razón natural de su concentración poblacional. Toda vez que el menor pasa bastante tiempo libre, y no cuenta con la orientación adecuada para utilizar su tiempo de ocio, de tal forma, que el menor fácilmente se -- agrupa con otros de igual edad, y empieza a realizar conductas antisociales, como son delitos contra el patrimonio, contra la propiedad, practica de promiscuidad sexual, uso y abuso de drogas, pero muy grave también el consumo - de sustancias volátiles inhalantes, como es el caso del cemento industrial, el tihner, etc.

3-III-C. LAS AMISTADES.

Es indudable que el ejemplo es un factor importante en la estructuración del modo conductual del ser humano, considero por ello que las "malas amistades" en el niño, pueden producir en él, la influencia necesarias, para que - se vuelva infractor, ésto es debido a que toma como suyas las formas de conducta que aprende de los adultos, o de los compañeros de su grupo.

Así es como los menores aprenden a rechazar los sistemas legales establecidos, y adquieren habilidades negativas, por tanto consideramos que todos - de alguna manera estamos expuestos a las tentaciones que producen las malas amistades, pero con mayor riesgo, y con más facilidad para sucumbir a su influencia, están los menores.

3-III-D. Los Medios de Comunicación.

Me referiré en esta parte únicamente a los medios de comunicación verbal- o escrita, o bien lo que se ha dado en llamar los medios de difusión.

Como se sabe, la comunicación, cualquiera que sea la técnica que se use, constituye el vehículo más importante para difundir ejemplos e ideas.

El medio social y familiar como caja de resonancia recoge la publicidad que reciben los delitos que asombran o conmueven a la comunidad, sea esto -- por la atrocidad de los hechos, el nivel social de la víctima o por lo destacado y conocido que el delincuente resulte ser.

En nuestro medio, es común escuchar que los delincuentes con mucha facilidad realizan sus tropelías y burlan con ello a las autoridades.

Es frecuente escuchar por la radio en forma demasiado sensacionalista -- (con objeto de ganar audiencia) las noticias que respecto a hechos delictivos ocurrieron durante el día.

Esto lo receipta el menor y como mencionamos al principio, en forma imperceptible va recibiendo una serie de influencias negativas.

La televisión, es actualmente uno de los medios que con mas facilidad pueden producir delincuencia entre los menores, por el ejemplo que proyecta, ya que al permitir el Estado que las empresas particulares se manejen a su arbitrio en cuanto a programación, a toda hora del día, se proyectan programas en los que sólo se recibe ejemplo de violencia, de delincuencia de hechos negativos, etc. Es innegable que más de algún delincuente tomó ejemplo de dicho medio de comunicación, para realizar sus actos; Consideramos por ello, de mucha importancia la labor realizada por nuestras autoridades, al evitar que en lo que concierne a Radio-Televisión y Cinematografía Estatal, el día 22 de Agosto de 1983, la decisión de corregir su programación, además de que

aún con el sacrificio económico que ello implica, no transmitir mas comerciales que anuncien cigarros o bebidas embriagantes.

El cine, es otro medio importante de difusión, por la comunicación que -- proyecta, de él, se han tomado los ejemplos de gansters, tahures, cuasi-prostitutas, y en forma más reciente, pero con la misma fuerza, las artes marciales, que muchos infractores utilizan para realizar sus conductas antisociales.

Ello porque de alguna manera tratan de imitar lo que ven a través de las pantallas cinematográficas.

La comunicación escrita, que se transmite a través de periódicos y revistas, si bien es cierto que quienes la consumen, requieren estar alfabetizados, también lo es que, quienes se dedican a ello, en muchos casos basan su circulación en la publicación de "nota roja" (como es el caso de "Alarma" y "Nota Roja") que imprimen demasiado sensacionalismo a las noticias que publican acerca de delincuentes.

Aunado a lo anterior, está la difusión en forma indiscriminada de porno -grafía, la que a los ojos de los menores se encuentra en los puestos de periódicos y lo único que logra es envenenar la mente de éstos.

Consideramos por todo lo anteriormente expuesto, que urge una reestructuración total de los medios de difusión masiva, afortunadamente ya se dió el primer paso, con la decisión tomada por Radio-Televisión y Cinematograffa -- estatal, al retirar la programación malsana de sus emisiones, el segundo sería hacer lo mismo con la radio y televisión privada, y enseguida retirar toda la pornografía de la vía pública.

C A P I T U L O I V .

EL MENOR FRENTE AL DERECHO.

(PROBLEMATICA ACTUAL)

C A P I T U L O I V .

"EL MENOR FRENTE AL DERECHO"
(PROBLEMATICA ACTUAL).

- 4-1. Legislación atinente al menor.
 - 4-1-A. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - 4-1-B. Leyes.
 - 4-1-C. Códigos.
 - 4-1-D. Reglamentos.
 - 4-1-E. Decretos.
 - 4-1-F. Convenios.
 - 4-1-G. Otros Ordenamientos.
- 4-2. La Ley que crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores.

Muy grande es el interés que el estatuto jurídico de los menores despierta en la colectividad; interés que se justifica plenamente dado el valor que los menores representan para la sociedad moderna.

Pese a lo anterior, el conocimiento de la legislación aplicable a los menores ha sido del exclusivo patrimonio de unos cuantos estudiosos del derecho, en razón fundamentalmente de la falta de sistematización de la materia. La mayor parte de los cuerpos de leyes de nuestro país contienen normas de gran trascendencia y de contenido íntimamente ligado a la problemática de los menores, sin embargo el acceso a ellos se dificulta por la naturaleza propia de su estructura legislativa.

Puede parecer asimismo, que un conjunto importante de ordenamientos rigen la vida en sociedad de los menores, de tal suerte que encontré normas referentes a menores, en todos los ámbitos, desde civiles, mercantiles, agrarias, laborales, administrativas, sanitarias de seguridad social, y penales, Las que en su conjunto y bien organizadas constituirían lo que bien podría denominarse "El derecho protector del menor".

4-1. LEGISLACION ATINENTE AL MENOR.

Presento a continuación y en forma de listado la legislación que encuentre con preceptos referidos al menor en su articulado.

Es importante hacer notar, que puede estar incompleta, ello es debido a la gran cantidad de ordenamientos que se pueden encontrar en nuestro sistema legal.

Considerando asimismo que todos y cada uno de los ordenamientos son importantes, también es cierto que el más importante de todos es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; toda vez que de ella deriva el sistema legal que actualmente nos rige.

Es también importante hacer notar la siguiente aclaración, al realizar el tema, no se ha seguido un orden estrictamente alfabético, parte de la propia constitución, para enseguida mencionar por grupos: Leyes, Códigos, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y Convenios.

4-1-A. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ella se encuentran los siguientes artículos referidos al menor: 3o, -- 4o, 16, 18, 30, 31, 34, 73, 103, 107, 121, 123 y 130.

De éstos sin restar la importancia de cada uno, es necesario mencionar el 18, toda vez que es precisamente la base para que todos y cada uno de los estados de la Federación establezcan sus propias instituciones de atención a los menores infractores.

Asimismo es necesario hacer mención especial acerca del artículo 123, toda vez que establece en materia laboral, las condiciones a que debe sujetarse un menor de edad que preste servicios.

4-1-B. Leyes.

Dentro de este grupo, encontramos las siguientes leyes, en cuyo contenido se encuentran preceptos referidos al menor:

- 1). Ley de Amparo.- De ésta se refieren al menor sus artículos 4o, 6o, 7o, y 17.

Preveen estos preceptos que en materia de amparo el menor de 14 años, puede solicitarlo y en tal caso será el juez quien a falta de representante de éste, le nombrará uno, si es mayor de catorce años, el mismo menor podrá nombrar representante.

- 2). Ley Federal de Reforma Agraria.- Son varios los artículos referidos al menor en esta ley, de éstos podemos indicar que entre otros aspectos, se refieren a las Unidades de dotación para hijos de campesinos y cuya edad se encuentre entre dieciseis y dieciocho años; Asimismo se refiere a las parcelas escolares, a los derechos hereditarios de los menores hijos de ejidatarios, ello mencionado en los artículos - 72, 74, 76, 81, 82, 83, 85, 86, 93, 101, 102, 103, y varios más.

- 3). Ley Federal del Trabajo.- Bastantes son los preceptos que esta ley, contiene referidos al menor de ellos no pueden omitirse los contenidos en el título quinto bis, capítulo segundo, bajo el rubro de "tra

bajo de menores" los artículos 173 a 180, contienen disposiciones especiales relacionadas con las condiciones a que debe sujetarse el -- trabajo desempeñado por menores de dieciseis años, pero mayores de -- catorce, así como de los mayores de dieciseis años y menores de die -- ciocho, especifica las prestaciones a que tienen derecho, los traba -- jos que por motivo de su edad les es permitido desempeñar, y los que no pueden realizar.

- 4). Ley del Seguro Social.- Se refieren al menor de edad, varios precep -- tos de esta ley, ya sea en forma directa o indirecta, del contenido -- de los mismos puede desprenderse que tienden a la atención del me -- nor, los derechos de guardería, las prestaciones a que tiene dere -- cho, etc. Algunos artículos son 71, 72, 73, 75, 92, 93, 94, 95, 96, -- 100 y varios más.
- 5). Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajado -- res del Estado.- En esta ley encontramos preceptos referidos acerca -- de los derechos que tienen los menores de edad, hijos de trabajado -- res o derechohabientes a dicha Institución, algunos de los artículos -- son: 1o, 2o, 5o, 6o, 22, 23, 27, 28, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 42, 43, -- 44, 54, 88, 89, 90 y 91.
- 6). Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamenta -- ría del apartado B del artículo 123 Constitucional.- Indica entre -- otros conceptos que los menores de dieciocho años, pero mayores de -- dieciseis, son capaces legalmente para poder desempeñar trabajos --- (art.- 13), indica asimismo que los menores de dieciseis años no po -- drán realizar labores peligrosas o insalubres (art.- 14 y 88 Fr. V).

- 7). Ley Federal de Educación. Refiere en su contenido la obligación de los padres de familia para enviar a sus hijos a la escuela, (art. 52), tan es así que su artículo 53, es copia textual del 31 Constitucional en su Fracción I. Otros de sus artículos se refieren a las funciones de las asociaciones de padres de familia, acerca de la labor docente, etc.
- 8). Ley Federal de Radio y Televisión.- En sus artículos 50, 68 y 72, establece que deberá evitarse inculcar influencias nocivas a los niños a través de dichos medios de comunicación, no exagerar las bondades de productos dañinos para su salud, así como tratar de elevar el nivel cultural de la población.
- 9). Ley de Imprenta.- Establece en su artículo 90. que queda prohibido terminantemente publicar procesos en los que se encuentren relacionados menores, por delitos sexuales (estupro, violación atentados al pudor y ataque a la vida privada).
- 10). Ley de Nacionalidad y Naturalización.- Se refieren al menor varios de sus artículos, en el aspecto relacionado a la adquisición de la nacionalidad mexicana, ya sea por naturalización o por nacimiento, entre éstos se encuentran los siguientes: 10, 21, 23, 43, 44, 54, 55, y 57.
- 11). Ley General de Población.- Establece dicho ordenamiento protección a la infancia (artículo 30) así como diversos actos en los que pueden verse involucrados los menores de edad en forma indirecta (artículos 39, 68 y 78).

- 12). Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito establece que la menor edad es causa de incapacidad para poder suscribir títulos de crédito, (artículos 8 y 12).
- 13). Ley Sobre el Contrato de Seguro.- Establece que el contrato de seguro de vida, será nulo en menor de doce años, siendo legal si se es mayor de doce años, pero con consentimiento expreso del menor (artículos 157 y 158), en otros de los preceptos de esta ley, encontramos disposiciones acerca de cómo se procederá en caso de que un menor de edad, sea titular de derechos hereditarios, ello se encuentra establecido en los artículos: 159, 171, 173, 174, 175, 176, 177, 178 y 179.
- 14). Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.- Establece el procedimiento de quiebra y dentro de éste la forma en que se protegerá a los incapacitados legalmente, así como los derechos que tienen en dicho proceso, se contempla lo anterior en los artículos 31, 93, 102, 105, y 163 a 167.
- 15). Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común.- Establece la organización del aparato judicial de nuestro país, la competencia y entre estos, en su artículo 280 encontramos que se habla de la denuncia hecha por incapaces legalmente y quien pueda llevarla a cabo.
- 16). Ley Sobre Delitos y Faltas en Materia de Cultos Religiosos y Disciplina Externa.- Refiere esta ley, que la educación será laica, y que los establecimientos particulares que impartan educación primaria, -

no deberan pertenecer a ninguna corporación religiosa, (artículos -- 3o, y 4o), lo que es digno de comentarse, ya que son precisamente -- las corporaciones religiosas quienes dirigen los colegios más presti- giados de nuestra ciudad y lo más importante son colegios que poseen alto nivel educativo, pero que definitivamente contravienen a lo dis- puesto por dicha ley.

- 17). Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.- Contiene en su ca- pítulo VI, bajo el título "Atribuciones de los Juzgados de distrito- respecto de los menores delincuentes"; los siguientes artículos de - 64 a 70; establece en los mismos que en los estados de la Federación habrá tribunales para menores, sobre todo en las capitales de las -- mismas, y prevee lo necesario para su establecimiento, así como del- personal que los dirigirá.
- 18). Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal.- Se refiere al - menor en el aspecto de protección a la infancia en su artículo 46.
- 19). Ley que crea los consejos tutelares para menores infractores del Dis- trito Federal.

Respecto a la presente ley, no menciono artículos pues sus pre -- ceptos que contiene todos se refieren al menor, además se ha mencio- nado en último término por ser precisamente la segunda parte de este capítulo, misma en que se analiza todos y cada uno de sus artículos.

De las anteriores leyes, que se han mencionado, como quedó establecido en principio, no son todas, pero sí representativas de la tendencia legal, ha -

cia la protección al menor en nuestro medio, aún cuando hay algunas que no son respetadas en parte por costumbre, en parte por apatía, es de resaltarse el caso aún cuando ha quedado aclarado en su momento, de la Ley Sobre Delitos y Faltas en Materia de Culto Religioso y Disciplina externa. Toda vez -- que como se puede apreciar aún cuando prohíbe la impartición de educación -- elemental a corporaciones religiosas, son éstas precisamente quienes poseen los colegios más prestigiados y con mayor nivel educativo de nuestra ciudad, sin hacer olvido, a que también hay algunos colegios oficiales muy brillantes.

4-1-C. Códigos.

Siendo varios los códigos que se encuentran en nuestro sistema legal, mencionaremos únicamente los siguientes:

- 1). Código Sanitario.- Encontramos dentro de su articulado disposiciones referentes a la medicina preventiva, cuestiones de nutrición, atendiendo en este renglón preferentemente a la infancia, algunos de sus preceptos son los siguientes artículos: 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, y varios más.
- 2). Código de Comercio.- Considera este ordenamiento a los menores de -- edad, pero mayores de catorce años, como capaces para obligarse y poder realizar actos de comercio; en procedimientos mercantiles indica, que los menores de catorce años de edad, no pueden ser tomados -- en cuenta como testigos (artículo 1262 Fr. 1).
- 3). Código Civil para el Distrito Federal en materia del fuero común y -- para toda la República en materia Federal.- Sería largo mencionar to

dos y cada uno de los artículos de este ordenamiento que se refieren al menor de edad, pues son 604 de sus 3044 artículos, los que hacen alguna referencia al menor, sea directa o indirectamente; necesarios mencionar que contiene disposiciones acerca del estado civil del menor, capacidad, patrimonio, domicilio, bienes, etc.

- 4). Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.- Dedicado este ordenamiento 115 de sus 1014 artículos al menor; la referencia es en cuestión de procedimientos civiles, ante las autoridades competentes, en qué casos puede y debe intervenir un menor, cuando, el valor de una testimonial rendida por éste, cuándo el menor es el ofendido, etc.
- 5). Código Federal de Procedimientos Civiles.- Al igual que en el ordenamiento anterior, fija éste los casos en que podrá intervenir un menor, en el proceso, cuando deberá intervenir un menor, en el proceso, cuándo deberá intervenir a nombre de éste el Ministerio Público, así como también fija la competencia de cuestiones en materia federal.
- 6). Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia del fuero federal.- Varios son los preceptos de este ordenamiento que se refieren al menor, sean medidas tutelares, aspectos de rehabilitación o delitos en los que se pueda incurrir por emplear a un menor (art.- 202), así como delitos que se pueden cometer en contra de los menores como son: Abandono de personas (art.- 335 y ss.), Atentados al pudor (art. 260), Estupro (art.- 262), Maltrato a los niños (art.- 295) este último como resultado de las Reformas que han entrado en vigor en abril de 1984, así como varios delitos más.

Mención especial requiere, el hecho de haber sido derogado el título sexto del Código, que comprendía los artículos 119 a 122, bajo el título de "Delincuencia de menores", pues la nueva tendencia es a considerarlos como infractores, no como delincuentes y a partir de esta base, desaparecen como sujetos activos en hechos típicos de delitos.

- 7). Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.- Indica este código que los menores de catorce años, pueden asistir a audiencias públicas (art.- 59).- Asimismo que en caso de procedimiento en el que tenga que participar un menor, no se le deberá protestar sino exhortar (art.- 213), asimismo indica en qué casos se tomará declaración al menor, y qué valor se dará a la misma; en sus artículos 673- y 674 establece la competencia de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, indicando que a dicha dependencia le corresponde el tratamiento de los menores infractores (art.- 673), así como el manejo de instituciones para el internamiento y tratamiento de los menores infractores (art. 674 Fr. II).
- 8). Código Federal de Procedimientos Penales.- Contiene el presente código en su título decimosegundo, capítulo segundo bajo el título "de los menores" artículos 500 a 522, el procedimiento al que se sujetará un menor que se vea inmiscuido en delitos de carácter federal.

4-1-D. Reglamentos.

Son variados los ordenamientos de este tipo que se encuentran en nuestro sistema legal, de los que mencionaremos únicamente los siguientes:

- 1). Reglamento de Labores Peligrosas e Insalubres para Mujeres y Menores.

Data el presente ordenamiento del año de 1934, consta de 29 artículos, y presenta además tres listas en orden alfabético A y B, indican la prohibición de trabajos que no se autoriza a mujeres ni menores de dieciséis años de edad, y la tabla C, autoriza determinadas labores a los menores de dieciocho años de edad, pero mayores de dieciséis años, y establece una serie de requisitos para ello.

- 2). Reglamento de trabajo de los Empleados de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.- Appreciamos que sus artículos 15 y 23 indican referencias acerca de los menores en el aspecto laboral.
- 3). Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.- Establece el procedimiento para crear las guarderías infantiles, Departamento de Protección al Trabajo de Mujeres y Menores (art.- 3 y 13).
- 4). Reglamento de Revistas Ilustradas en lo tocante a la Educación.- En sus artículos 1o, y 7o, establece la prohibición de publicar revistas y láminas de cualquier tipo y presentación, que destruyan la mente del menor, o ataquen a la moral pública, así como publicación de pornografía, es digno de comentar lo siguiente, que habiendo ordenamientos como el presente, se eluda su cumplimiento, y día a día, tomando como bandera la llamada libertad de prensa, se venda más y más literatura que ofende a la moral pública y lo que es peor daña la mente de los menores, en ocasiones con lesiones irreversibles, pues-

se apoderan muy fácilmente de la mente de los niños, todo por no --- existir un verdadero control estatal hacia este tipo de publicaciones.

- 5). Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión y de la Industria Cinematográfica.- En éste encontramos los artículos 23, 45, 46 y 56- referidos al menor.

Es precisamente el presente reglamento, el que establece los horarios y clasificación de películas cinematográficas, así como la clasificación de la programación en televisión con horarios ajustados - al menor, es decir a las horas en que se cree hay más teleauditorio infantil, no pasar determinada programación, ni anuncios que los inciten al vicio o violencia; ello aún cuando en concepto nuestro las llamadas "caricaturas" se encuentran impregnadas de violencia.

- 6). Reglamento de Tribunales Calificadores del Distrito Federal.- En casi veinte artículos, se refiere al trato que debe dársele al menor - que se encuentra a disposición de dichos funcionarios.
- 7). Reglamento del Patronato para menores.- Contiene 25 artículos y 3 -- transitorios, todos referidos al menor, siempre tendiendo a su protección, así como al funcionamiento del patronato.
- 8). Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.- En su artículo 15 indica que compete a la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, orientar en todo lo relacionado a la prevención de la delincuencia de menores. Asimismo en su -

artículo 30 se refiere a la competencia de los Consejos Tutelares para menores infractores.

- 9). Reglamento de Expendios de Bebidas Alcohólicas, en su artículo 13, - establece la prohibición de utilizar el servicio de menores de edad, en dichos establecimientos comerciales.
- 10). Reglamento de Vendedores de Billetes de Lotería establece que los menores de quince años no podrán dedicarse a dicha actividad (art.- 8)
- 11). Reglamento de faltas de Policía en el Distrito Federal.- Sus artículos 11 y 15 se refieren al menor, de ellos es importante la siguiente observación, que su artículo 15 establece, que los menores de doce años son inimputables.

4-1-E. Decretos.

De este tipo, son pocos los ordenamientos que encontramos con referencia al menor, entre los que se pueden mencionar los siguientes:

- 1). Decreto que establece el sistema obligatorio de horas corridas de -- trabajo para las actividades industriales, comerciales, bancarias y oficinas de Gobierno del Distrito Federal.- Su artículo 2o. inciso - C, establece la prohibición de utilizar menores bajo este sistema.
- 2). Decreto por el cual se prohíbe la entrada y estancia de niños menores de dos años en teatros y salas de cine.- Sus artículos 1o, 2o, y 4o, se refieren al menor, y como el título de el decreto indica, se-

establecen en dichos artículos prohibiciones, que entendemos están debidamente implementadas, toda vez que tiende a evitar incomodidades a los asistentes a dichos centros de espectáculos, así como a proteger a los mismos menores de edad.

4-1-F. Convenios.

de estos mencionaré únicamente uno:

Unico.- Convenio Internacional para la representación de la circulación y del tráfico de Publicaciones obscenas.- En su artículo lo, se refiere a la protección de los menores.

4-1-G. Otros Ordenamientos.

Incluye en el presente título, algunos ordenamientos como son los Acuerdos y Circulares de entre los que se pueden mencionar los siguientes:

- A). Acuerdos.- Se cuenta entre otros con el Acuerdo número A-10/77, de fecha primero de abril de 1977, suscrito por el entonces Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Licenciado Agustín Alanís-Fuentes, refiriéndose al trato que debe darse al menor, cuando queda a disposición de los Agentes del Ministerio Público.
- B). Circulares.- Se cuenta con la circular C/007/83 suscrita por la actual Procuradora General de Justicia del Distrito Federal, Licenciada Victoria Adato de Ibarra, y se refiere a las medidas a adoptar en el caso de tener conocimiento de un niño maltratado.

Merece especial atención esta circular, pues es hasta ahora que se toma atención al síndrome de el niño maltratado, ya que anteriormente se dejaba a la potestad de los tutores causar lesiones siempre y cuando fuere en el ejercicio del derecho de corregir (art.- 294).

La Ley que crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores, es considerado: el resultado de un largo camino tendiente a buscar una legislación adecuada en materia de menores.

Algunos de los antecedentes que se tienen previos a su realización son -- los siguientes:

En 1853 aparece un decreto que ordena la creación de jueces menores, de primera y segunda instancia nombrados por el Gobierno Federal, a propuesta de la Suprema Corte de Justicia. Los jueces tomaban medidas en contra de los menores delincuentes, así como en contra de los vagos.

Es también en agosto de 1853, cuando aparece una ley contra vagos.

Para 1908, surge un proyecto que proponía la creación de un juez paternal. Tenía la modalidad de sustraer al menor de la represión penal.

En 1921, se celebra el primer congreso del niño, por primera vez se analiza a fondo el problema del niño.

En 1925 en Ginebra Suiza, surge la idea de un catálogo general de los derechos del niño, el que es adoptado de inmediato en varios países en sus criterios normativos.

Es también en 1924, cuando en nuestro país, se crea la primera Junta Federal de Protección al Menor.

En 1926, surge el reglamento para la calificación de los menores infractores en el Distrito Federal.

La importancia de dicho reglamento estriba en que tenía el carácter de -- provisional, en tanto no se legislara sobre la materia, y establecía un tribunal administrativo para menores, el cual dependería del gobierno de la ciudad, dicho tribunal, realizaría un procedimiento sencillo, que conocería de los casos en que menores de diecisiete años violaran la ley penal.

Es en 1928, cuando surge la ley sobre previsión social de la delincuencia infantil en el Distrito Federal. Su innovación consistía en que excluía del procedimiento penal a los menores de quince años.

En el mismo año, se crea el reglamento del Tribunal para Menores del Distrito Federal.

En años subsiguientes poco, a poco fueron surgiendo nuevas ideas acerca de la forma de tutelar los derechos del menor.

El logro más importante ocurrido a últimas fechas, es en 1973, cuando al celebrarse el primer Congreso Nacional Sobre el Régimen Jurídico del Menor, surgen del mismo las ideas que darían base a la creación de la actual Ley -- que crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores, cuya principal -- innovación es tratar de evitar los sistemas represivos, por métodos tutelares, con el fin de readaptar al menor, no de castigarlo.

4-11. LA LEY QUE CREA LOS CONSEJOS TUTELARES PARA MENORES INFRACTORES -- DEL DISTRITO FEDERAL".

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de agosto de 1974.

A continuación comentaré los artículos que integran la presente ley, necesario es aclarar, que no transcribiré ningún artículo, sino haré comentario a cada uno, enfatizando en los que considero de mayor importancia.

La ley a que hacemos alusión se compone de 69 artículos y 5 transitorios, divididos en diez capítulos, de la siguiente forma:

Capítulo 1. Objeto y Competencia.

Artículo 1. Indica que la readaptación social de los infractores, es la meta a alcanzar por los Consejos Tutelares.

Artículo 2. Indica el área de competencia de los Consejos Tutelares.

Capítulo II. Organización y Atribuciones.

Artículo 3. Hace la indicación de que el Consejo funcionará como Cuerpo Colegiado.

Artículo 3. Establece la ley, en este artículo, una distinción entre el personal del Consejo y el de los Organos Auxiliares de éste, además se hace hincapié en que el personal al servicio del Consejo Tutelar es de confianza.

Artículo 5. Toma en cuenta la relación existente entre el Consejo Tutelar y la Secretaría de Gobernación para que sea precisamente el secretario -

de la misma quien proponga al presidente la designación de los funcionarios del Consejo.

Artículo 6.- La importancia del presente artículo estriba en que indica la capacidad que debe poseer el personal que funcione como consejero.

Artículo 7.- Indica las funciones que corresponden al pleno, como son: Conocer lo que sería la segunda instancia, en este caso la inconformidad.

Artículo 8.- Establece las atribuciones que tendrá el presidente del Consejo.

Artículo 9.- Indica las funciones que tiene la sala cuando los consejeros adscritos a ella, actúan como instructores.

Artículo 10.- Indica las funciones que tiene el presidente de la sala; entre otras fungir como instructor de los asuntos que le asignen en función -- del turno.

Artículo 11.- Indica las funciones de los consejeros, siendo básicamente: instrucción de los casos que por turno les sean asignados, la promoción y recepción de informes y orientación técnica de los Consejos auxiliares sujetos a vigilancia.

Artículo 12.- Indica las funciones que tiene el secretario de Acuerdos.

Artículo 13.- Indica las funciones que tiene el Secretario de la Sala.

Artículo 14.- Considero bajo el nombre de promotor, se trató de ocultar el nombre de Procurador, quien es el encargado de vigilar el cumplimiento de las leyes, siendo ésta precisamente la función del promotor.

Artículo 15.- Indica las funciones que deberá tener el promotor; siendo básicamente tres: Vigilar la buena marcha del procedimiento, asegurar el respeto a los derechos del menor, y asegurar el trato del menor dentro de los centros de observación.

Artículo 16.- Establece en este artículo la ley, una posible desconcentración del Consejo, atendiendo a las actuales tendencias gubernamentales.

Artículo 17.- Establece los propósitos que tienen los Centros de Observación Auxiliares del Consejo, siendo éstos básicamente dos: Recibir y mantener su internamiento a los menores en tanto el Consejo no decida la medida a aplicarles, y proporcionar al Consejo la información acerca de la personalidad del menor.

Artículo 18.- Indica las funciones que tiene el Director Técnico de los Centros de Observación.

Artículo 19.- Establece la forma en que el presidente del Consejo será su plido en caso de falta de éste.

Artículo 20.- Establece la incompatibilidad entre algunos cargos del Consejo y otros de la administración de justicia.

Artículo 21.- Indica que el Consejo en lo referente al personal que forma parte del mismo, depende de la Secretaría de Gobernación, pero sólo en forma

administrativa, es decir no hay dependencia jerárquica con dicha Secretaría.

Artículo 22.- Establece la continua actualización a que estará sujeto el personal que labore en los Consejos Tutelares.

Capítulo III. Disposiciones Generales sobre el Procedimiento.

Artículo 23.- Establece el inicio de la secuela procesal, funcionando el Consejo como cuerpo colegiado, cuando menos dos veces por semana, considero que este artículo se contrapone a la idea de que el menor en lugar de ser -- considerado como infractor, se trata como delincuente, al someterse a un procedimiento.

Artículo 24.- Repite nuevamente este artículo, que quienes integren la sala, se reúnan dos veces por semana en forma ordinaria, y extraordinaria el número de veces que sea necesario.

Artículo 25.- Indica que los Consejeros estarán diariamente en turno, tal y como funciona la justicia del fuero común, por turnos de veinticuatro horas corridas a efecto de que establezca en forma sumaria el procedimiento -- del menor, que sea puesto a disposición del Consejo.

Artículo 26.- Indica que el promotor conocerá del procedimiento desde el momento en que se reciba al menor.

Artículo 27.- Establece el secreto del procedimiento ante el Consejo Tutelar, limitandose la asistencia, sólo de las partes que en él intervienen.

Considero que en este artículo se da la idea nuevamente de que no se está tratando con un menor infractor, sino con un delincuente adulto.

Artículo 28.- Establece la escala de resoluciones de fondo, esto es de aquellas por medio de las cuales, se impone una medida asegurativa.

Artículo 29.- Indica que para aplicar medidas de apremio se trata de estar a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, esto cuando se requiera la presencia de adultos y éstos no comparezcan.

Nuevamente en este artículo se utilizan ordenamientos de procedimiento penal, y no debiera separarse la idea de que se está tratando con un menor.

Artículo 30.- Nos remite el presente artículo, a lo estipulado por lo que indican los artículos 40 y 41 del Código Penal Vigente, acerca de que los objetos materia del "delito" quedarán a disposición de las autoridades que conozcan del hecho.

Considero que fué una laguna de los legisladores que participaron en la creación de la presente ley, pues pudieren haber puesto los objetos directamente a disposición del Consejo, sin hacer alusión al Código Penal.

Artículo 31.- Entiendo en este artículo que establece con claridad, que en asuntos en que haya interés personal de parte de consejeros, secretarios de acuerdo y promotores, éstos deben excusarse de conocer el caso.

Artículo 32.- Establece cómo se llevará a cabo el trámite de impedimento. (siendo en este caso sustituido por otro de la misma profesión).

Artículo 33.- En el presente artículo, por fin se acordó el legislador de que se está actuando ante un menor y no un adulto, y se establece, que en diligencias celebradas ante menor, se evitarán en lo posible las formalidades propias del procedimiento.

Capítulo IV. PROCEDIMIENTO ANTE EL CONSEJO TUTELAR

Artículo 34.- Siendo el propósito de la Ley, el que los menores permanezcan el menor tiempo detenidos, indica este artículo, que inmediatamente que una autoridad conozca hechos en que se encuentre involucrado un menor, y éste le sea presentado, lo trasladará de inmediato al Consejo Tutelar. La segunda parte del artículo, indica que en caso de recibirse únicamente documentación en la que se pone a disposición del Consejo se requerirá la presencia de éste por medio de Trabajo Social.

El artículo en realidad presenta un positivo propósito, sólo que considero que no cumple a la letra, larga sería la lista de nombres de Agentes del Ministerio Público que me consta, que cuando les es presentado un menor, lo tratan cual si fuere delincuente adulto, más aún, omiten realizar el traslado inmediato, siempre tratando de llevar a cabo la obtención de pecunio de parte de los familiares de éste, a cambio de lo cual retardan siempre las actuaciones.

Artículo 35.- Importantísimo este artículo, toda vez que establece las figuras procesales, como son: Auto de formal prisión, sujeción a proceso, libertad por falta de méritos ó elementos para proceder, así como el de libertad provisional. Todo ello actuado en forma sumaria por el Consejero instructor, quien establecerá las causas de ingreso del menor, y determinará previo estudio del expediente lo primeramente anotado.

Estaría totalmente de acuerdo al presente artículo de no ser por lo siguiente: Primero, se habla nuevamente de procedimiento, segundo, me consta que cuando un menor es recibido ante el Consejo Tutelar, antes de que sea turnado al Consejero Instructor, es uniformado, como si hubiese la certeza de su internamiento en el Consejo, y tercero y más importante aún, es el caso de que el Consejero Instructor, no sea un abogado, sino un Médico, cómo es posible que un médico carente de conocimientos legales, sobre todo en materia Penal, sea quien determine si, un menor debe quedar en libertad o a disposición del Consejo, en lugar de que dicha función quedara en manos de un abogado con conocimientos penales y además con preparación especial en infractores. Esto es muy importante, ya que el menor cuando proviene de una Agencia Investigadora del Ministerio Público, generalmente no procede por haber cometido una infracción, sino que va tipificado como delincuente, es decir, por robo = ratero; por homicidio = homicida etc.

Artículo 36.- Aquí para reforzamiento del artículo anterior se establece que el procedimiento posterior se hará tomando en cuenta la determinación del Consejero Instructor, pero en calidad de garantía para el menor, en caso de encontrarse nuevas causas atenuantes o agravantes en el expediente, se incorporaran al mismo.

El comentario es que, claramente se observa que en el tratamiento a menores, éstos se encuentran desprotegidos de las garantías procesales para adultos, ya que en estos casos, cuando el Juez Instructor de la Causa, aprecia que la conducta que realizó el presentado es distinta a la que motiva su presentación, esto obra en beneficio del presentado, y en el caso del menor, es una situación desfavorable, es decir si se descubre que la conducta que motivó su presentación es una y la que realizó es otra, se le sigue el proceso de todas formas por la conducta que sí realizó.

Artículo 37.- Un artículo que considero positivo, por establecer que el Consejero Instructor, informe al menor y a los encargados de éste, las causas de su presentación, pero no en lenguaje técnico, que si se usa en proceso penal, sino en lenguaje que tanto menor como sus encargados comprendan y entiendan.

Artículo 38.- Considero repetitivo el presente al indicar que el procedimiento se puede iniciar sin la presentación del menor, requiriéndosele por medio de trabajo social.

Artículo 39.- Indica que la Instrucción en el procedimiento consta de dos etapas, la primera que dura un total de cuarenta y ocho horas improrrogables contadas a partir de que el menor es recibido, y la segunda de quince días, para poderse integrar el expediente, valiéndose el Instructor de todos los medios a su alcance.

Artículo 40.- Se entiende en el presente artículo que contempla la idea de la tercera fase en el procedimiento de menores, el propósito es la concen tración procesal, para ello se cuenta con diez días más.

Artículo 41.- Indica este artículo la posibilidad de una prórroga de quince días más, al período probatorio de la instrucción, es decir nos remite -- nuevamente al artículo 39. Tiene una característica importante, y es la que dicho plazo se considera al instructor por una sola vez durante el procedimiento.

Artículo 42.- La importancia del presente artículo, radica en que, se indica al Consejero que debe estar atento al procedo de que tenga conocimien--

to, y por lo tanto que rinda su resolución del mismo, al grado de que en caso de no hacerlo así, pueden inclusive pedírsele discrecionalmente y en caso de reincidencia del instructor, pueden pedir la remoción de éste.

Artículo 43.- Indica que será la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, la encargada de ejecutar las medidas impuestas por el Consejo. Medidas que se limitará a aplicar no pudiendo modificarlas.

CAPITULO V. OBSERVACION.

Artículo 44.- Tomando como base el conocimiento de la personalidad del menor que esté a disposición del Consejo, sea en los Centros de Observación o en libertad, establece necesarios los estudios médico, psicológico, pedagógico y social, además de los que dadas las condiciones especiales del menor, sean necesarios.

Artículo 45.- Establece los lineamientos generales de clasificación de los menores a disposición del Consejo para ser puestos a disposición de los Centros de Observación.

Comentario importante al respecto quiero hacer, en el sentido de que son varias las ocasiones en que he asistido al Consejo y he percibido, el hecho de que hay menores que llevan en el Consejo más de un mes, en muchos casos son verdaderos delincuentes, que al ser unidos a otros que no lo son, y se encuentran de momento a disposición del Consejo, se dan situaciones muy desagradables.

Artículo 46.- Establece que los estudios de la personalidad del menor, -- que se realizarán por peritos, se realizaran a la mayor brevedad posible.

Artículo 47. Derogado.

Capítulo VI. PROCEDIMIENTO ANTE EL CONSEJO TUTELAR AUXILIAR.

Artículo 48.- Establece la competencia del Consejo Tutelar Auxiliar, ésta será en los casos en que el menor, haya cometido faltas al reglamento de Policía, así como conductas tipificadas por el Código Penal, como delitos, pero cuyas sanciones sean leves, como es el caso de Amenazas, Injurias, Lesiones que no pongan en peligro la Vida y sanen antes de quince días.

Es importante considerar que son Auxiliares del Consejo Tutelar, los Juzgados Calificadores, que funcionan instalados en los locales donde se encuentran las diferentes Agencias Investigadoras del Ministerio Público, ello en los casos en los que en la Delegación Política donde se encuentre el Juzgado Calificador, no haya Consejo Tutelar Auxiliar.

Considero que este artículo no lleva una observancia general, ya que cuando a un Juez Calificador, le es turnado un menor, por haber cometido un delito, aún cuando éste sea leve, de inmediato lo pone a disposición del Agente del Ministerio Público.

Artículo 49.- Establece el procedimiento ante el Consejo Tutelar Auxiliar, el que será sumario, y de preferencia buscando la forma de entregar al menor con sus padres o quienes ejerzan la patria potestad sobre él.

Artículo 50.- Establece que el procedimiento ante el Consejo Tutelar Auxiliar, será sumárisimo, en un solo acto, debido a que en este caso no funcionan por turnos de veinticuatro horas, sino de ocho, por lo que se trata de - que quién conozca del hecho, sea él mismo quien determine.

Artículo 51.- Indica que la única sanción aplicable por el Consejo Tutelar Auxiliar, será la amonestación, en la que buscarán orientar al menor y a sus tutores.

Artículo 52.- Establece la forma en que los Consejos Auxiliares, deberán rendir informe de sus actividades.

CAPITULO VII. REVISION.

Artículo 53.- Se refiere a que la conducta del menor al ser sancionada será con fin tutelar, no retributivo buscando siempre reorientar al menor, el que será puesto en libertad en cualquier momento del proceso, de acuerdo a - los datos que arrojen los estudios de la personalidad del menor.

Artículo 54.- Indica que la revisión será cada tres meses con caracter de oficio, es decir previamente establecido, pero además aclara, que puede ser antes, si así es solicitado por la Sala, ó la Dependencia Ejecutora de la De terminación, en este caso la Dirección General de Servicios Coordinados de - Prevención y Readaptación Social.

Artículo 55.- Establece que es el Presidente de la Sala, quien reunirá la documentación necesaria para el procedimiento de revisión.

CAPITULO VIII. IMPUGNACION.

Artículo 56.- Se establece aquí el sistema de impugnación de las resoluciones de la sala.

Conoce de la impugnación el Pleno del Consejo, que así actúa en una segunda instancia a la manera de tribunal de apelaciones. Por ello, el recurso -- tiene efecto devolutivo.

Artículo 57.- Indica este artículo el objeto de la impugnación, el cual -- será, la revocación de la medida acordada.

Artículo 58.- Estipula que solamente el Promotor es quien en forma exclusiva podrá interponer dicho recurso. Aún cuando también lo pueden pedir los tutores del menor.

Artículo 59.- Establece que el plazo para resolver acerca de la inconformidad, será de sólo cinco días, siguientes a la interposición del recurso. -- Para ello se tomará en cuenta lo que manifiesten los tutores del menor.

Artículo 60.- Indica la posibilidad, de que en caso de contar el Consejo con una sola sala, no puede funcionar el recurso de inconformidad, por lo -- que en todo caso se atenderá por el de reconsideración, en este caso sus -- efectos son de retener su capacidad para conocer de nueva cuenta la determinación pronunciada.

CAPITULO IX. MEDIDAS.

Artículo 61.- Tres son las medidas que establece la presente ley, precisamente en este artículo, siendo las siguientes: Libertad, que será vigilada, --

colocación en hogar sustituto, y finalmente internamiento en Instituciones de Observación.

Artículo 62.- Busca este artículo la posibilidad de aplicar con preferencia la libertad vigilada, toda vez que es la que menos altera al menor, aún cuando sea bajo supervisión del Consejo Tutelar, o en su caso de la autoridad ejecutora.

Artículo 63.- Establece la posibilidad de que el menor, al incorporarse nuevamente a sus actividades, no sea devuelto a sus padres, sino a un hogar sustituto, en este caso será bajo estricto control y supervisión del Consejo y de la Autoridad Ejecutora.

Artículo 64.- Indica este artículo, que cuando no es posible dejar en libertad al menor, será tratado en centros de Observación, casas hogar, etc.;- es decir este artículo nos remite a pensar directamente en el internamiento del menor.

CAPITULO X. DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 65.- Se refiere este artículo a la forma en que se establecerá la edad del menor, atendiendo a lo dispuesto por el Código Civil, pero aclara y consideramos muy importante su última parte, que en caso de duda, se presumirá la minoría de edad.

Artículo 66.- Hace la indicación de que en hechos en los cuales intervengan adultos y menores, copias de lo actuado serán enviadas al Consejo Tutelar.

Lo anterior si se lleva a cabo, además también es importante hacer notar que lo referente a que las diligencias en que se involucre a menores y adultos, encontrándose los menores internados, se realizarán en el lugar de internamiento, no siendo trasladados al lugar donde se diligencian actuaciones de adultos.

Artículo 67.- Establece la prohibición de tener detenidos a los menores-- infractores en lugares destinados a la reclusión de mayores.

Por lo que se refiere a Consejo Tutelar y Sistema Preventivo en Reclusorios, si funciona.

Pero referido a Investigación Previa, cuando éstos son puestos a disposición del Juez Calificador, o Agente del Ministerio Público, y hay necesidad de asegurar su estancia en la Agencia o Juzgado según se trate, los pasan a las conocidas "galeras", sin mayores precauciones, dejándolos en ocasiones toda una noche en el mismo lugar o galera, donde dejan junto a un menor varios detenidos adultos, inclusive homosexuales, (y lo anterior me consta).

Artículo 68.- Prohíbe a los medios de difusión la publicación de la identificación de los menores que están puestos a disposición del Consejo, así como las medidas a aplicarse a los mismos.

Consideramos importante el presente artículo, pues es bastante el daño -- que recibe un menor, al ser puesto a disposición del Consejo, como para que además de lo anterior, se llegue a hacer publicidad a su caso.

Artículo 69.- Se puede apreciar en este artículo que si bien es cierto -- que la inimputabilidad es aplicable al menor, en hechos penales, si de los -

mismos sobreviene un daño privado, el afectado, puede ejercer acción civil, en contra de los tutores del menor, iniciando ésta inclusive como incidente en el procedimiento penal.

Lo anterior inclusive se encuentra fundamentado por los artículos 29 y 32 del Código Penal Vigente.

A continuación siguen los artículos transitorios del uno, al cinco, los cuales establecen entre otras disposiciones las siguientes: A la aparición de la presente ley, se derogan los artículos 119 a 122 del Código Penal para el Distrito Federal. Asimismo que en tanto no se establezcan Consejos Tutelares Auxiliares, conocerán de las faltas al reglamento de Policía, los jueces Calificadores.

C A P I T U L O V .

"LAS INSTITUCIONES DEDICADAS A
LA READAPTACION DEL MENOR".

5. 1.- Antecedentes.

5. 11.- El Consejo Tutelar.

5. 111.- Otras Instituciones

C A P I T U L O V .

LAS INSTITUCIONES DEDICADAS
A LA READAPTACION DEL MENOR.

- 5. 1.- Antecedentes.
- 5. 11.- El Consejo Tutelar.
 - 5-11-A. Organización.
 - 5-11-B. Finalidad.
 - 5-11-C. Procedimiento.
- 5. 111. Otras Instituciones.

5-1. Antecedentes.

Presento ahora, algunos de los antecedentes históricos, que preceden a la creación de nuestro actual Consejo Tutelar para Menores Infractores del Distrito Federal.

De los antecedentes más antiguos que se conocen, se cuenta con la institución del Padre de Huérfanos, establecida en Valencia, el 6 de Marzo de 1337, por Pedro IV de Aragón.

Posteriormente para 1725, "Toribio Velasco, crea el Sistema Correccional de los Toribios de Sevilla".(41)

Es en el Estado de "Massachusetts (Estados Unidos de Norteamérica), cuando en 1863, surge la idea de separar a los niños de los adultos en los tribunales de justicia".(42)

Pero es en "1899 cuando en el Condado de Cook, en el Estado de Chicago -- también en los Estados Unidos de Norteamérica", es creado el primer tribunal especializado para niños.(43)

A partir de éste, se empiezan a difundir por el mundo los tribunales para menores, con las características propias de cada país que adoptó el sistema.

El primer antecedente que tenemos en nuestro país, data de 1908, cuando "el Gobierno del Distrito Federal propuso reformas para sustraer a los menores de la represión penal y someterlos a una tutela moral de la sociedad. -- (44) "El proyecto es presentado por Miguel S. Macedo y Mariano Pimentel.

41. García Ramírez, Sergio. El artículo 18 Constitucional. Dirección de Publicaciones UNAM. 1967. Pág. 98.

42. Villalobos, Ignacio. Derecho Penal Mexicano. Editorial Porrúa, S.A. México. 1975. pág. 642.

43. Rodríguez Manzanera, Luis. Ob. Cit. pág. 230

44. Villalobos, Ignacio. Ob. Cit. pág. 643.

En 1920, debido a las reformas a la Ley Orgánica de los Tribunales comunes, se previó un tribunal protector del hogar y de la infancia.

En 1923, en San Luis Potosí, se crea el primer Tribunal para Menores en nuestro país.

En 1924, se crea la Junta Federal de Protección a la Infancia.

Para 1926, se crea el Tribunal Administrativo para Menores.

En 1928, se promulga la Ley sobre Previsión Social de la Delincuencia Infantil en el Distrito Federal, es la primera que indica la composición tripartita del Tribunal para Menores, es decir; un profesor, un médico y un psicólogo.

"Es también en 1928, cuando se crea el Tribunal para Menores del Distrito Federal.

En el Código de 1929 (Código Penal) se reguló la delincuencia infantil en los artículos 55 al 63.

A partir de 1932 el Tribunal para Menores, paso a depender de la Secretaría de Gobernación.

Durante su vigencia, rigieron al Tribunal para Menores los reglamentos de 1934, 1939 y 1941". (45)

Muy importante es hacer notar que el Código Penal de 1929, establecía como edad límite para hacer responsables a los menores de edad, los dieciséis-

45. García Ramírez, Sergio. Ob. Cit. págs. 99-100.

años, y fué el Código Penal de 1931, el cual en sus artículos 119 a 122, aumento la edad para responsabilizar penalmente a los menores, a los dieciocho años.(46)

Es en 1934, cuando surge el patronato para menores. Tiene por objetivo -- proporcionar asistencia moral y material.

En 1941 se crea la Ley Orgánica y Normas de Procedimiento de los Tribunales de Menores y sus instituciones auxiliares. Rige hasta 1974, cuando nace la Ley que crea los Consejos Titulares para menores infractores del Distrito Federal.

Muy importante es el año de 1971, cuando en nuestro país se realiza una completa reforma penal y penitenciaria(47), de ahí surgirá la necesidad de mejorar las condiciones del menor.

Para 1974 se celebra el Primer Congreso Nacional sobre régimen jurídico-- del menor; "Es precisamente donde se establecen las bases para la reforma integral de los Tribunales para Menores del Distrito Federal", (48) y, es en -- 1975, cuando se inauguran las nuevas instalaciones del Consejo Tutelar.

5-11. El Consejo Tutelar para Menores Infractores.

Una vez, que en forma breve, he tratado los antecedentes del Consejo Tutelar para Menores Infractores, ahora nos ocuparemos en este punto precisamente de esta Institución.

¿Qué es el Consejo Tutelar para Menores Infractores?

46. Cfr. Ramos Verastegui, Rosa María. "La Delincuencia Infantil". Cuadernos Escuela Libre de Derecho. México 1951. págs. 15-18.

47. Cfr. García Ramírez, Sergio. "La Reforma Penal de 1971. Ediciones Bo -- tas. México 1971.

48. Rodríguez Manzanera, Luis. Ob. Cit. pág. 231.

Es la Institución creada para promover la readaptación social de los menores de dieciocho años, mediante el estudio de la personalidad del menor, podrá imponer medidas correctivas, de protección, así como acerca de la vigilancia del tratamiento.

5-11-A. Organización.

El Consejo Tutelar se integra de la siguiente forma:

- a). Un Presidente, que será nombrado por el Presidente de la República, a propuesta del Secretario de Gobernación, durando en su cargo seis años.
- b). Consejeros Numerarios, que serán tres por cada sala, así como tres consejeros supernumerarios, también durarán en su cargo seis años, y de la misma forma son nombrados por el Presidente de la República a propuesta del secretario de Gobernación.
- c). Secretario de Acuerdos del pleno, es nombrado por el secretario de Gobernación.
- d). Secretario de Acuerdos de cada sala, nombrado por el Secretario de Gobernación.
- e). Promotores con un jefe, son nombrados por el Secretario de Gobernación.
- f). Consejeros Auxiliares en las Delegaciones Políticas, son nombrados por el Secretario de Gobernación.

5-11-B. Finalidad.

Esto es, en que casos interviene el Consejo Tutelar:

- a). Cuando los menores infrinjan las leyes penales, ésta es la primera parte del artículo 2o. de la ley que crea los Consejos Tutelares, y da la idea clara de que los menores pueden cometer hechos tipificados por el Código Penal.
- b). Cuando los menores infrinjan los reglamentos de Policía y buen gobierno, es la primera parte de el mencionado artículo 2o. de la Ley que crea los Consejos Tutelares. Sí se puede causar infracción al Reglamento de Tránsito en vigor, aún por los adultos, pues lo prevé el propio reglamento; asimismo por lo que se refiere a buen gobierno, toma en cuenta el reglamento que rige a los tribunales calificadores del Distrito Federal, que data de 1970, y los cuales conocerán de infracciones al reglamento de tránsito, faltas a la policía, e infracciones ocurridas en la vía pública.
- c). Cuando el menor realice una conducta que haga presumir fundamentalmente, una inclinación a causar daños, a sí mismo, a su familia, o a la sociedad.

Es esta la parte final del artículo 2o. de la Ley que Crea los Consejos Tutelares para menores infractores, muy discutible, por lo siguiente: En el caso de un menor maniaco o depresivo, no debe intervenir el Consejo, en ese caso particular el menor debe ser internado en una institución especial para la atención de su caso pues es un enfermo.

Asimismo considero que esta parte, da la posibilidad en pensar en los menores que son peligrosos o temibles sin embargo es necesario que lleven a cabo la acción para que el Consejo pueda intervenir.

5-11-C. Procedimiento.

¿Cómo funciona el Consejo Tutelar para Menores Infractores?

De la siguiente manera:

A partir del momento en que un menor es presentado ante el Consejo Tutelar, por haber cometido un hecho típico del Código Penal, una infracción, o una conducta peligrosa, es presentado ante el Consejero Instructor en turno (art. 35), el que conocerá de la causa, escuchará al menor en presencia del Promotor, quien de acuerdo al artículo 15 Inciso 1, intervendrá en todo el procedimiento, y vigilará el buen funcionamiento del mismo.

Asimismo se establecerán en forma sumaria las causas de Ingreso y las circunstancias personales del sujeto, todo ello con el propósito de acreditar los hechos y la conducta atribuida al menor.

Así con base en los elementos reunidos. El Consejero resolverá de plano a más tardar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al recibo del menor, si éste queda en libertad incondicional, si debe ser entregado a sus familiares, o a quienes lo sustituyan, o si debe ser internado en el Centro de Observación que corresponda.

En el caso de ser puesto en libertad incondicional, el menor queda desligado por completo del Consejo Tutelar, por haberse comprobado que no cometió hecho antisocial.

En caso de quedar internado en alguno de los centros de Observación, se -
verá sujeto a estudios a realizarse en su persona, siendo en total cuatro, -
que son: Médico, Psicológico, Social y Pedagógico.

5-11-C. Otras Instituciones.

Son varias las Instituciones que auxilian al Consejo Tutelar para Menores
Infractores, en su tarea de buscar la readaptación de los menores infracto -
res.

a). Escuelas Hogar y Orientación.

Son Instituciones auxiliares del Consejo Tutelar para Menores In-
fractores, a ellas son enviados los que por carecer de hogar o de fa-
milia, o bien por considerarse conveniente no devolverlos a su fami-
lia, en tanto no se estudia su conducta. Ahí reciben orientación, en
cauzamiento y capacitación para el trabajo.(49)

A las escuelas hogar son enviados los menores de quince años.

A las escuelas orientación se envían a los mayores de quince --
años.

b). Los Hogares Colectivos.

Son Instituciones de educación y reorientación así como de capaci-
tación para el trabajo, dependientes del patronato para menores aso-
ciación civil. Sostiene cuatro centros para jovencitas de doce a die-
ciocho años, y dos para varones de catorce a dieciocho años.

49. Cfr. Memoria de Labores, Escuelas de Tratamiento de Menores Infracto --
res. Dirección General de Servicios Coordinados de Prevensión y Readap-
tación Social.

Secretaría de Gobernación. México 1973.

pág. 7 y ss.

c). Algunos de los Centros son los siguientes:

1. Escuela Orientación para Varones.
San Fernando número 1. Tlalpan D.F.
Son trasladados ahí los menores de quince a dieciocho años, --
cuenta con un cupo para cuatrocientos educandos.
2. Escuela Hogar para Mujeres.
Congreso No. 20. Tlalpan, D.F.
3. Escuela Orientación para Mujeres
Calle Río No. 33. Coyoacán, D.F.
4. Hogar Colectivo No. 2 para Mujeres.
Avenida 7 No. 195. Colonia Granjas San Antonio Iztapalapa, D.F.
5. Hogar Colectivo No. 3 para Mujeres.
Plaza San Jacinto No. 18
Villa Obregón.
6. Hogar Colectivo No. 5 para Mujeres.
Lago Chiem No. 28. Colonia Pensil, D.F.
7. Hogar Colectivo No. 8 para Mujeres.
Calle Chica No. 12.
Puente de Piedra y Chimalistac. Tlalpan, D.F.
8. Hogar Colectivo No. 4 para Varones.
Carretera México-Tulyehualco. Kilómetro 15 1/2.
Colonia Granjas Estrella. Iztapalapa, D.F.

9. Hogar Colectivo No. 6 para Varones.
Kilómetro 21 y 1/2 Super Carretera México-Puebla.
Santa Catarina Yezcahuitzol.
Tiáhuac, D.F.
10. Hogar Colectivo No. 7 para Varones.
Avenida Hidalgo No. 43.
Iztacala, Estado de México.
11. Albergue Juvenil Femenino.
Empresa No. 28
Mixcoac, D.F.
12. Albergue Taller Juvenil.
Vicente Eguía No. 24
San Miguel, Chapultepec.
13. Albergue Taller para Varones.
Avenida Chapultepec No. 434.
Colonia Roma.
14. Casa Juvenil de Coyoacán.
Salvador Novo No. 8.
Coyoacán, D.F.
15. Colectivo No. 6
Calle Tlalalcovoco No. 1.
Santa Catarina Yezcahuitzol.
16. Hogar para Varones.
Camino Real de Contreras.

Difícil es, terminar el presente capítulo, sin antes hablar de nuevas instituciones creadas con el único fin de lograr una absoluta readaptación del menor, así como de proteger a, aquellos que sin ser infractores, son abandonados por sus padres, o maltratados, o se han convertido en vagos o indigentes.

Son estas las Instituciones llamadas "La Ciudad de los Niños", que funcionan en varios estados de la República, como es el caso de Jalisco (en Guadaluajara), Nuevo León (en Monterrey), y Oaxaca (en Oaxaca) entre otras, en dichos establecimientos se atiende a los niños, tratando de darles cobijo que la sociedad les ha quitado.

Aun cuando diferentes una de otra, por el grado de aportación asistencial que reciben, sí, en cambio son similares en el objetivo por el cual funcionan, a manera de caso especial, he querido tratar el caso de la ciudad de los niños de Oaxaca.

Está dirigida por el sacerdote José Miguel Pérez García, quien obtiene los recursos para hacer funcionar dicho establecimiento, mediante donativos particulares, atiende las necesidades mínimas de los niños que concurren a ella, sean éstos infractores o no, cuenta con un espacio de dos hectáreas, comprendiendo dentro de ellas, áreas verdes, de recreación, trabajo, escuela, así como capillas, su idea fundamental es la formación de los menores, preparándolos para poder enfrentarse a la vida, en la medida de las posibilidades de quienes dirigen dichas instituciones.(50)

De especial importancia también es, tomar en cuenta la creación del Albergue Tutelar Juvenil para Menores Infractores, creado en 1968, en el estado -

50. Cfr. Novedades 1a. Edición. 27 de Septiembre de 1980 págs. 16-17. Tomado de reportaje firmado por Moctezuma de León, Héctor.

de Michoacán tratándose en este caso, también de una casa abierta donde son llevados los menores por la policía, y una vez puestos a disposición de dicha Institución, lo primero que se le indica al menor, es que la misma, no cuenta con rejas que lo detengan, ni le impiden la salida, por lo que de inmediato lo tratan de concientizar en el sentido de que están para ayudarlo, proporcionarle ayuda, y de que en el momento en que lo desee puede abandonar dicho centro readaptatorio. (51)

Este sistema de Instituciones abiertas, son los que cuentan con mayores posibilidades de integrar al menor a la sociedad, ya que la base es darle confianza, para que salga adelante, claro está, buscando no unir a toda clase de infractores.

Mención especial, deseo hacer hacia la labor que realiza el padre Alejandro García Durán, mejor conocido con el sobrenombre de padrecito "Chinchachoma".

Ha creado lo que él ha dado en llamar "COI" (Centro de Orientación Infantil), sostenido únicamente por aportaciones particulares, y con la finalidad de que quienes acuden a él, es proteger al niño abandonado, maltratado o infractor. (52)

Indica asimismo el padrecito "Chinchachoma", que la institución antes aludida, puede funcionar perfectamente al margen de la intervención gubernamental, sostenida únicamente como hasta el presente lo ha logrado, por aportaciones particulares.

No puede menos que felicitarse a quienes como él, con todo el desinterés-económico del mundo, pero con la esperanza de servir a la sociedad en la que vive, llevan a cabo empresas tan importantes como para hacer eso de ellas.

51. Cfr. Solís Quiroga, Héctor. Ob. Cit. pág. 320.

52. García Durán, Alejandro. La Porción olvidada de la niñez mexicana. Editorial Diana. México 1980.

págs. 249-251.

CAPITULO VI.
LA READAPTACION.

CAPITULO VI.

"LA READAPTACION"

- 6-1. Estudio de los menores infractores
 - a). Médico
 - b). Psicológico.
 - c). Social.
 - d). Pedagógico.

- 6-11. Clasificación.
 - a). Edad.
 - b). Sexo.
 - c). Salud Física.
 - d). Delincuentes y no delincuentes.

- 6-111. Tratamiento.
 - a). Reconocimiento recíproco.
 - b). Conformación de grupo.
 - c). Asociación.
 - d). Influencia.
 - e). Independencia.

- 6-IV. Tipos de tratamiento.
 - a). Internamiento en el domicilio.
 - b). Internamiento escolar.
 - c). Hogar sustituto.
 - d). Internamiento en establecimiento médico.
 - e). Internamiento en establecimiento de educación correccional.

- 6-V. La recreación.

- 6-VI. La libertad vigilada.

6-1. Estudio de los menores infractores.

Una vez, que un menor infractor es puesto a disposición del Consejo Tutelar para Menores Infractores, y si el Consejero Instructor de la Causa, determina que deba quedar a disposición del Consejo para el estudio de la personalidad del menor; es a partir de ese momento en el que se inicia el procedimiento ante el Consejo Tutelar.

Es también a partir de ese momento cuando se inicia el proceso de readaptación de un menor, al medio social del que ha sido sustraído.

Cuando se determina que un menor debe quedar a disposición del Consejo Tutelar para Menores Infractores, se realizan al mismo cuatro estudios fundamentales independientemente de aquellos que por necesidades particulares de cada caso, sean menester llevar a cabo; Dichos estudios son los siguientes:

- a). Médico.- Proporcionará éste la evaluación de la realidad física del menor, asimismo en base a dicho estudio será determinada la edad del menor, en los casos en que hubiere duda.
- b). Psicológico.- Se lleva a cabo mediante exámenes psicológico, psiquiátrico y neurológico de cada menor infractor, su objetivo, es proporcionar a los consejeros, una idea precisa de la personalidad del menor, así como de conducta y nivel intelectual del menor.
- c). Social.- Es el estudio que aporta datos acerca de las características sociales del menor, tendientes a obtener los datos relacionados con los motivos que condujeron al menor a realizar la conducta irregular.

- d). Pedagógico.- Es el estudio que se realiza con el objeto de precisar las características educativas del menor, no sólo a nivel de conocimientos, sino de habilidades, incluyéndose sus limitaciones, así como su inclinación vocacional.

6-11. Clasificación.

La forma como se clasifican los menores infractores al ingresar al Consejo Tutelar para Menores Infractores es la siguiente:

- a). Edad. Muy importante verdaderamente el separarlos según la edad que tengan.
- b). Sexo. Por razón lógica son separados los varones de las mujeres.
- c). Salud física. Toda vez que proporciona la realidad física del menor, se sabrá si está sano, o tendrá que ser asistido en clínica especial.
- d). Delincuentes de no Delincuentes.- Es de importancia hacer notar lo siguiente, aún persiste la idea de clasificarlos en base a conductas típicas de delitos, y no infracciones, como antes lo he hecho notar, los clasifican en base al cuadro de delitos que describe el Código Penal vigente para el Distrito Federal, basta ver para el efecto los cuadros estadísticos que muestran en el Consejo.

Por otro lado, el hecho de separar a los menores delincuentes de los no delincuentes es necesario, pero no siempre es llevado a cabo,

toda vez que un menor de acuerdo a la Ley que crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores, puede permanecer en el Consejo en -- tanto no se determine a qué centro será trasladado, hasta por quince días, mas que suficientes consideramos, para que al tener contacto -- con menores que sí son peligrosos socialmente, dejen huella profunda en el menor que no lo es.

Ahora bien "la importancia del estudio inicial, así como de la clasificación es la siguiente: arrojará datos respecto al diagnóstico de la peligrosidad del menor, recomendará el tipo de tratamiento adecuado al mismo, así como la serie de tácticas encaminadas a la corrección del menor, esto es el -- procedimiento que tienda a modificar los factores que se cree son origen de su mala conducta". (53)

6-111. Tratamiento.

La vigilancia, protección, educación y tratamiento del menor infractor, -- está a cargo de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social y de los -- Consejos Tutelares para Menores Infractores.

El tratamiento, es el resultado del estudio de la personalidad del menor.

Es importante el estudio de los factores psicosociales en la etiología de la infracción infanto-juvenil, (54) consecuentemente, los estudios social y -- psicológico del menor infractor, serán la base para el éxito de el tipo de -- tratamiento aplicable a él.

53. Ggibons. C, Don. "Delinquentes Juveniles y Criminales". Fondo de Cultura Económica. México 1975.

pág. 176.

54. Cfr. Tocaven García, Roberto. "Los Menores Infractores". Editorial Editorial, S.A. México 1976. pág. 73.

Para el tratamiento que se aplicará al menor, es de tomarse en cuenta como factor importante; la reincidencia, así como la peligrosidad del menor.

Las fases a que es sometido un menor, sujeto a tratamiento, se puede decir que son las siguientes:

a). Reconocimiento recíproco.

Es el primer paso, y el más fundamental de todos, aquí el maestro que sea asignado a un grupo de menores, deberá buscar que surja una relación lo más franca posible; dando confianza a los menores, se inicia esta etapa de actividades recreativas, tendientes a formar e integrar grupos. La dificultad estriba en que los pasos que utilice un maestro para lograr la confianza del grupo que le sea asignado, generalmente los primeros días, los menores cuando no son reincidentes, están sumisos, desconfiados, tensos, etc.

b). Conformación de grupo.

Es la etapa, en la cual los menores buscarán al maestro para que solucione algunos de sus problemas y, será éste quien en base a la ayuda que les brinde, quien logrará una conformación real de grupo, es el período más productivo y trascendente para la readaptación, ya que es la entrega del menor a un adulto con la confianza de que podrá solucionar su problema.

c). Asociación.

Es la etapa en la que se forma la conexión de grupo, al ser los miembros del mismo, quienes al notar los beneficios que pueden reci-

bir, propician en forma consciente y precisa la comunicación de sus problemas, buscando la solución de los mismos, nace así el espíritu de compañerismo.

d). Influencia.

Aquí el maestro trata de crear conciencia entre los integrantes - del grupo, de la importancia para la vida futura, de los valores universales, como son: amistad, lealtad, obediencia, etc.

e). Independencia.

Es la fase final del tratamiento de readaptación aquí se forma -- una desvinculación entre maestro-alumno. Siendo precisamente el maestro el que proporcione la dilución de los vínculos creados con los - alumnos, buscará fundamentalmente demostrar que el menor inmaduro, - se ha convertido en adolescente joven, apto para expresarse y realizarse plenamente.

6-IV. Tipos de Tratamiento.

Las técnicas actuales en lo que a readaptación se refieren, hacen ver claramente que el objetivo readaptatorio, se alcanza más fácilmente cuando se - realiza dentro del contorno familiar, para ello se cuenta con instituciones - abiertas y semiabiertas.

Son varias las modalidades de internamiento que pueden ser utilizadas, -- dentro de las cuales podemos mencionar las siguientes:

a). Internamiento en el Domicilio.

Se aplica cuando la familia funciona organizada y armónicamente, presenta integración, solidez, además de amor y buen ejemplo. La obligación que se crea para con la familia, es presentar al menor periódicamente ante el consejero, para que constate su evolución conductual.

b). Internamiento Escolar.

Es aplicada en los menores, que aún cuando tienen un buen núcleo familiar, presentan características de difícil manejo; como es el caso de la deserción escolar, tendencia a la fuga, etc.

c). Hogar sustituto.

Se aplica en los casos en los que la realidad del menor, proyecta un abandono social, caracterizado por una carencia absoluta de atender sus necesidades básicas, como son: seguridad, protección, alimentación, educación, etc.

Para ello, se cuenta con el patronato de menores, quien podrá ubicar al menor en un hogar ó institución, con la finalidad de protegerlo.

d). Internamiento en Establecimiento Médico.

Cuando del estudio inicial realizado al menor, se detecta que presenta serias anomalías físicas o de salud mental, que afecte su desarrollo.

rollo normal, se aplica la posibilidad de internarlo en un establecimiento médico apropiado a sus necesidades.

e). Internamiento en establecimiento de educación Correccional.

Es aplicada esta medida a los menores, cuyo comportamiento es completamente antisocial, y que además presentan características que los hacen peligrosos, tanto para ellos mismos, como para la sociedad.

En estos casos, el tratamiento readaptatorio, se prevee a largo plazo.

Es en estos casos donde funcionan las llamadas Escuelas Hogar y Escuelas Orientación, que dependen de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, de la Secretaría de Gobernación.

Proporcionandose en dichas escuelas, a los internos, educación, tratamiento en cuanto se refiere a adiestramiento en oficios comunes, que puedan formar parte en futuro próximo de las habilidades del interno.

6-V. La Recreación.

La importancia que tiene la recreación en la readaptación de los menores-infractores es fundamental.

Consideramos lo anterior, toda vez que resultado de la recreación, es dar le oportunidad al interno de que realice las actividades por las cuales sienta más gusto, todo en pos de una verdadera readaptación.

El permitirles jugar a los menores infractores cumple varios cometidos. - Uno, es que en la medida de las posibilidades de los internos, que les sea posible realizar esfuerzos físicos, desecharán de esa forma la agresividad propia del infractor, ya que habrán encontrado el medio adecuado para exteriorizarse sin entrar en conflicto con el medio social. Segundo, mediante la recreación el menor verá satisfechos varios de sus deseos, de lograr éxito y afecto de los demás, por ejemplo, pienso en el caso de menores internos -- que forman parte de los equipos deportivos, y que al demostrar sus habilidades propias, empiezan a destacar, lo que los hace crearse un papel de valoración y simpatía de parte de los compañeros. Todo ello es importante, pues -- además de buscar la readaptación de los menores por medio de la recreación, se les enseña también a utilizar el tiempo libre.

6-VI. La Libertad vigilada.

Muy a propósito he dejado para el final, lo que considero es la mejor institución que se ha creado por cuanto a sistemas de readaptación se conocen.

Claro es, que no es permitible su uso, en todos los casos, pero sí, en aquellos en que dado el resultado del estudio preliminar realizado al menor, así como la gravedad de los hechos, en que se vió inmiscuido, de ser posible se aplique. Además son de tomarse en cuenta los siguientes factores: La libertad vigilada en la inmensa mayoría de los casos de resultados positivos -- generales, si se aprovechan del efecto familiar, de los amigos, así como de hábitos útiles.

El menor al vivir con sus padres o tutores, a quienes lo haya confiado el Consejo, deberá asistir al colegio, demostrar su puntualidad, progreso, evitará amistades malsanas, deberá practicar algún deporte, no podrá utilizar para su uso sustancias tóxicas, o ingerir bebidas embriagantes.

"Teniendo además en mente que la libertad vigilada es de duración indeterminada, se buscará siempre evitar los ocios del menor". (55)

Consideramos por lo anterior que en materia de readaptación de menores infractores no hay otra Institución que se le parezca a los resultados positivos que puede aportar ésta.

55. Meixueiro Díaz, Gonzalo. "Los Consejos Tutelares y los Menores Infractores". Criminología. Año XLIII. (43). México, D.F. Julio 1977. Editorial - Porrúa, S.A. págs. 57-58.

CAPITULO VII.

TENDENCIAS ACTUALES.

CAPITULO VII.

"TENDENCIAS ACTUALES"

- 7- I. Alcoholismo.
- 7- II. Farmacodependencia.
- 7- III. Prostitución.
- 7- IV. Bandas Juveniles.
 - 7-IV-1. Aportación Personal.

Algunas de las tendencias actuales que más daños pueden producir en quienes las imitan, son el alcoholismo, la drogadicción, y la prostitución, más grave aún, si éste se produce en la parte más sensible de la población, los menores...

7-1. Alcoholismo.

Se define al alcoholismo, como la alteración conductual que produce una enfermedad crónica, psíquica y psicótica somática, que se caracteriza por el consumo exagerado de bebidas alcohólicas que sobrepasa los hábitos de consumo normal.

La presencia del alcoholismo en menores de edad, se presenta particularmente en aquellos que han rebasado la edad de quince años, es difícil encontrar (afortunadamente) menores de esa edad, que presenten un serio problema de alcoholismo.

"Los mayores de quince años, se inician en el alcoholismo, por imitación, es decir tratando de llegar al Status que presentan los líderes de los pequeños grupos que van formando, se inician así bebiendo primeramente cerveza, para posteriormente pasar al consumo de el alcohol, que lamentablemente al no ser detectado a tiempo, puede crear grandes estragos a su organismo, llegando en casos extremos a provocar lo que se ha dado en llamar el Delirium Tremens" (temblores o alucinaciones). (56)

Una causa importante de la proliferación de adictos a las bebidas alcohólicas y embriagantes, lo es: el hecho de la desmedida publicidad que se brinda a través de los medios masivos de comunicación, de dichos productos de consumo.

56. Hambling, Cristine, y Matthews, Pauline, "Sociología" primera edición, en Español. Publicaciones Cultural, S.A. México 1978. pág. 254.

7-11- Farmacoddependencia.

Se entiende ésta como la intoxicación periódica o crónica, perjudicial al individuo y a la sociedad, engendrado por el consumo de una droga natural o sintética.(57)

Las características que presenta son:

- a). Deseo y sentimiento de necesidad de continuar consumiendo droga, procurándose por cualquier medio posible.
- b). Tendencia gravísima a aumentar la dosis de consumo cada vez más y en mayores cantidades.
- c). Dependencia de tipo psíquico, en ocasiones también físico, hacia los efectos que produce la droga.

Es el abuso del consumo de drogas en los menores, lo que constituye una seria preocupación por las repercusiones destructivas que origina.

Con el consumo exagerado de droga, las capacidades de juicio así como devoluntad del sujeto, son lo primero que pierde, proyectándose como un perverso social.

Considero que si en el núcleo familiar, no hay armonía, existe desintegración familiar, presión, lo único que se está produciendo es dar facilidades al menor, para que a partir de su medio familiar, busque fugas, que lo inicien en ocasiones en el consumo de drogas.

57. Tocaven García, Roberto. Ob. Cit. pág. 62.

Es también importante tomar en cuenta que actualmente "la conducta de los menores drogadictos, se debe en gran medida a la degeneración de la sociedad, en la que se incluye una total deficiencia policiaca". (58)

Asimismo, es de tomarse en cuenta a los medios masivos de comunicación, - como son radio, cine y televisión, los que producen una influencia determinante en los menores; sea para el consumo de determinados productos como pueden ser: cigarrillos o bebidas embriagantes ó bien para incitarlos a la violencia.

No sólo de esa forma se ha provocado "el aumento desmedido en el consumo de drogas, se cuenta también con la influencia que hacia la década de los sesentas, presentaron los llamados festivales de Rock", (59) que no producían otra cosa, que hábitos malsanos, entre ellos el gusto por la droga, así como traían como consecuencia el fracaso escolar.

Actualmente han vuelto a surgir dichos festivales, sólo que ahora se ha dado por llamarles "fiestas de luz y sonido", por tratarse de música grabada, con juegos de luces que iluminan las pistas de baile.

Pero consideramos que la tendencia más grave entre los menores es el "uso de los inhalantes, lo que crea un verdadero problema de salud pública. (60)

Ahora bien, los inhalantes son elementos químicos volátiles, que no tienen uso médico, sino más bien son de uso industrial, entre estos productos - cabe mencionar: pegamento para aeroplanos de juguete, disolventes de pintura (tiner), líquidos para limpiar ropa, encendedores de gasolina, pegamento para zapatos (cemento).

58. Sotelo Regil, Luis F. "Drogadicción Juvenil". Editorial Diana. México - 1979. pág. 16.

59. Lamoglia Ruiz, Ernesto. "Los fracasos Escolares". Fondo de Cultura Económica. México 1974. pág. 51.

60. Labardini Mández, Fernando. Memoria de actividades de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Ejercicio 1974-1975. México.- 1975. pág. 249

Los apodos con los que se llega a indicar que un menor es afecto a dichos artículos son: cementero, tintero, tocado, zapatero, vaporoso y oxigenado.

La forma de utilizar los productos que he indicado de parte de los consumidores habituales es, por medio de inhalación prolongada.

Los efectos que produce son: Intoxicación, estimulación, vista borrosa, - incoherencia, estupor y vomitos.

Las complicaciones orgánicas que produce son, afecciones al hígado, sangre, riñones y al sistema nervioso.

Crean dependencia entre los consumidores y producen una conducta psicótica a los mismos.

Muy frecuentemente se observan por calles de distintos barrios de la ciudad, menores con una pequeña bolsa de plástico impregnada de sustancias inhalantes, la que constantemente aspiran para sentir los efectos. (61)

Es necesario aclarar que este tipo de conductas es más característico entre los menores de clase económicamente desprotegida, por la facilidad de obtención, así como por su bajo costo. (62)

Las características que presenta un menor, adicto a los inhalantes, aparte de el frecuente uso de las bolsas de plástico, son las siguientes: (63)

- a). El olor de la sustancia inhalada se encuentra en el alimento y en la droga.

61. Cfr. Sotelo Regil, Luis F. "Drogadicción Juvenil". Editorial Diana. México 1979. pág. 126.

62. Cfr. De la Garza G. Fidel. "Adolescencia Marginal e Inhalantes". Editorial Trillas. Segunda Reimpresión México 1982. págs. 89 y ss.

63. Gamiochipi, Luis A. Guía para reconocer los signos de drogadicción. Editorial México Moderno. México 1973. págs. 79 y ss.

- b). Presenta una excesiva secreción nasal.
- c). Ojos llorosos.
- d). Control muscular inadecuado.
- e). Estado somnoliento o inconsciente.

Asimismo las características comunes que se pueden apreciar en los menores que empiezan a utilizar las drogas son:

- a). Cambios en la asistencia a la escuela, derivados de ésta, baja en -- las calificaciones, así como comportamiento disciplinario inadecuado.
- b). Cambio en el carácter, se les aprecia ausentes, alterados, y prefieren permanecer aislados.
- c). Constantemente realizan expresiones de mal humor, o enojo.
- d). Uso de anteojos innecesariamente, para esconder la dilatación y contracción de las pupilas.
- e). Presentan en general el hábito de pedir dinero a los compañeros de grupo, para la obtención de la droga.
- f). Se valen de robos en pequeño, realizados en el medio en el que se desarrollan.

7-111. La Prostitución.

Es innegable que la prostitución, ha existido desde siempre, pero en forma lamentable, actualmente está adquiriendo proporciones alarmantes entre los adolescentes y más graves aún, entre los adolescentes y más grave aún, entre los menores que apenas cursan la educación secundaria.

Muchas son las causas que orillan a una menor a prostituirse, entre las cuales consideramos como de mayor importancia las siguientes:

- a). Hogar desintegrado, en el que hay falta de amor, protección y de seguridad.
- b). Pereza de parte de las menores para realizarse más bien tienden a la idea de ganar dinero lo más fácilmente posible.
- c). Inmadurez emocional, que les dificulta aceptar la realidad, asociado a ello el atractivo físico.
- d). Uso indiscriminado de sexualidad, que en ocasiones utilizan para combatir la angustia y los fracasos.
- e). El uso del automóvil, consideramos que éste ha sido un factor importante en el desmedido aumento de prostitución a que está sujeta la población de nuestra ciudad, toda vez que es utilizado como medio para iniciar a muchas menores en el uso de la sexualidad. Esto es notorio a nivel de todas las clases sociales. (64)

64. Cfr. Toledo, Martín. "El Drama de la Prostitución", Editorial. Editores Mexicanos Unidos. México 1982, págs. 55 y ss.

7-IV. Bandas Juveniles.

Consideramos que uno de los problemas actuales, que requiere de inmediata atención de parte de nuestras autoridades, es el fenómeno de las bandas juveniles, ya que ha crecido en forma desproporcionada, y con ello ha aumentado considerablemente la delincuencia juvenil así como la infantil.

Muchas son las causas que han favorecido al aumento de bandas infantiles o pandillas, pero entre otras podemos mencionar: La explosión demográfica, - toda vez que la concentración humana en espacios reducidos provoca una serie de problemas entre los que se encuentra la aparición de la delincuencia a todos sus niveles, pero más aún, cuando ésta aparece en menores.

Consideramos asimismo que una causa de la explosión demográfica, es el -- asentamiento humano en áreas determinadas por ejemplo: Vecindades y Unidades habitacionales, siendo precisamente en dichos lugares, en donde al encontrar se jóvenes y menores, durante varias horas al día, y no saber cómo utilizar el tiempo libre, es así como poco a poco se van formando los grupos que a la postre han degenerado constituyéndose en bandas juveniles e infantiles.

El problema de la delincuencia a nivel de bandas juveniles, no es exclusivo de México, claramente se puede apreciar lo anterior, al ver el tipo de expresiones con las que se refieren al joven delincuente en distintos países: - "En Francia.- Blousons noirs, en Italia.- Vitelloni, en Inglaterra.- Tedy -- boys, en Alemania.- Halbstarcken, en los Países Bajos.- Hosons, en la URSS.-- Stilyayi, en Suecia.- Reggare, en Dinamarca.- Anderumper, en Polonia.- Houll gans, en Estados Unidos de Norteamérica.- Beatniks o Hipsters, en Japón.- -- Toizozokou o mabo, en Marruecos.- Suicias, en España.- Gamberros o Murri, en Venezuela.- Pavitos". (65)

65.- Flores Reyes, Marcial. "Los Menores ante el Derecho Penal. Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social. No. 5. Sep-Oct. 1972. pág. 43 y ss.

En nuestros días hasta hace poco, se les denominaba pandilleros o rebeldes sin causa.

Varios son los tratadistas nacionales, que han llevado la investigación al campo, por preocuparse del problema que entraña la delincuencia juvenil, entre los que se puede mencionar a: Elena A. de Hinojosa(66) quién ha realizado una investigación acerca del fenómeno criminal y de delincuencia que se presenta en las Unidades Habitacionales, habiendo hecho su investigación en la Unidad Tlatelolco. Fidel de la Garza G.(67), quien ha estudiado el fenómeno de los inhalantes en una Ciudad "perdida". Luis Rodríguez Manzanera(68), quien ha investigado el fenómeno de la drogadicción juvenil, en centros escolares, llevando a cabo su investigación en diversas escuelas preparatorias.

Todos coinciden en que al aumento de población, sin la satisfacción de las necesidades primarias, corresponde necesariamente un aumento en la delincuencia en cualquiera de las formas que ésta se presente.

He querido dejar para el final del presente capítulo mi aportación personal acerca del tema, se trata de una investigación de campo, acerca de las bandas juveniles, que proliferan en las zonas de Tacubaya, y Observatorio, así como colonias circunvecinas a ellas.

-
66. Cfr. A. de Hinojosa, Elena. Problemas de Población y Conducta en una Unidad Habitacional. Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social No. 21 Abril-Junio. 1976.
 67. De la Garza G, Fidel. Adolescencia Marginal e inhalantes. Editorial Trillas. México 1982.
 68. Rodríguez Manzanera, Luis. Drogadicción de la Juventud en México. Ediciones Botas México. 1974.

7-IV-1. Aportación Personal.

Es bajo este título que quiero presentar los resultados de la investigación realizada acerca del fenómeno de las bandas juveniles e infantiles que encontré en la zona sujeta a estudio.

Entre otras pude apreciar las siguientes:

1. Las Arañas Punk.- De la Colonia Del Bosque. La integran niñas de entre doce y diecisiete años de edad.
2. Los Askapo.- De la Colonia Bellavista, se reúnen entre calles de Felipe Angeles y Zenzontle. La integran menores de once a dieciséis -- años de edad.
3. Los Buk.- Es la más importante de las bandas de la zona, pues la integran menores de doce años, hasta mayores de dieciocho años de --- edad.

Tienen tres centros de reunión, el más importante de ellos, es en la calle Barranquilla, esquina con calle Miguel María Echegaray, Colonia Ampliación Daniel Garza.

4. Los Cabazorros.- De la Colonia Bellavista, se reúnen en la Calle de Avestruz, entre Camino Real a Toluca y Felipe Angeles, la integran - menores y adolescentes de entre los doce y diecisiete años.
5. Los Dandys.- De la colonia Bellavista, se reúnen en las calles de Canario, esquina con Felipe Angeles, la mayor parte de sus integrantes son adolescentes de diecisiete y dieciocho años de edad.

6. Las Lacras.- De la Colonia Cove, se reunen generalmente en la calle de la Fábrica esquina con Avenida Sur 122, está integrada por menores y adolescentes de entre los trece y dieciocho años de edad.
7. Los Lobos.- De la Colonia José María Pino Suárez, se reunen en la calle de Pavorreal, esquina con Jilguero, la integran menores cuya edad está entre los once y diecisiete años.
8. Los Mafles.- De la Colonia Santo Domingo, se reunen en los campos de portivos de dicha zona (Santo Domingo), la integran menores de doce años hasta los dieciocho años inclusive.
9. Los Manes.- De la Colonia Del Bosque, se reunen en la calle Dorados de Villa esquina con División del Norte, la integran menores cuya edad varía desde algunos de doce años, hasta otros de dieciseis años.
10. Los Musgos.- De la Colonia Bellavista, se reunen en la Calle Gallareta, entre las calles de Camino Real a Toluca, y Lateral del Periférico Sur.

La integran niños y adolescentes de entre los diez y dieciocho años de edad respectivamente.
11. Los Salvajes.- De la Colonia Las Torres, se reunen en la Avenida de las Torres, (Se trata de una área de paracaidistas) los integrantes de la banda son menores desde los trece años a los diecisiete.

12. Las Vaquetonas.- De la Colonia Pino Suárez, se reúnen en la Calle de Pavorreal, esquina con Jilguero, la integran niñas y adolescentes -- desde los doce años, hasta los dieciocho.

Merecen especial comentario de las bandas que he enunciado, Las Bandas -- Buk.

Al decir de los integrantes de dicha banda, Buk, quiere decir, Bandas Unidas de Kiss, ello en honor de un grupo Inglés de música moderna, que lleva -- ese nombre.

La banda Buk, surge como frente de defensa contra la banda de "Los Panchitos", pero en la zona de estudio se ha constituido más fuerte aún, pues cuenta con una serie de integrantes de varias colonias, entre las que puedo mencionar: La Bellavista, Cove, Ampliación Cove, Daniel Garza, Ampliación Daniel Garza, Acueducto, Belen de las Flores, Tolteca y José María Pino Suárez, entre otras.

Como antes mencioné, cuentan con tres sitios de reunión principales, de los que mencionaré dos: El primero, como antes manifesté se encuentra en la Colonia Ampliación Daniel Garza, el segundo en la Colonia José María Pino Suárez, en la Calle de Ruiseñor, esquina con calle de Campo Florido.

Los líderes de la banda son: Para la colonia Ampliación Daniel Garza, un sujeto al que sólo se conoce como "El Carlota", para la José María Pino Suárez, un sujeto al que se le conoce con el apodo de "El Buchacas".

Se reúnen todos los días, pero en mayor número los fines de semana, esto es: viernes y sábados, días en los que, desde las diecisiete horas, ya em --

pieza a formarse el grupo, cada vez más numeroso al pasar de las horas, se proveen de objetos tales como: Palos, tubos, piedras, algunos de ellos, con navajas, otros con botes conteniendo gasolina, y estopa.

Al momento en que el líder considera que ya hay suficientes deciden acudir a la avenida más próxima a ellos, y detener un camión de servicio de pasajeros, bajar al conductor del mismo, para acto seguido llevarse el autobús a su juerga, seguidamente y con el autobús regresan al sitio de reunión, para que sea abordado por todos los que logren subir a bordo, y empiezan a robar por la zona, de la siguiente forma, detienen el camión frente a cualquier comercio que a dichas horas este abierto, de inmediato descienden, y entran por sorpresa al comercio, llevándose lo más posible de productos que les sirvan para su juerga, como son: jugos, refrescos, pan Bimbo, chiles, golosinas, además de cerveces, así como botanas.

Con todo ello regresan a su punto de reunión, a empezar su "noche", cuando ya se encuentran bajo los efectos de la cerveza, marihuana o cemento, entonces manifiestan aún más agresividad, pues nuevamente abordan el autobús, y recorren las calles con la finalidad única de pintar fachadas de las casas con letreros alusivos tendientes a hacer notar su paso, romper los cristales de los automóviles, es también algo muy común en ellos.

También en esos momentos, es cuando deciden ir en busca del "enemigo" es decir, buscar a integrantes de otras bandas en pugna con ellos, con la finalidad de pelear y demostrar su poderío.

La forma de pelear es en grupo, con tendencias altamente peligrosas, pues cuando han capturado a un enemigo, lo golpean entre todos, utilizando para -

ello, los tubos, palos, etc. y finalmente cuando lo han dejado inconsciente, lo rocían de gasolina, le tiran estopas a su cuerpo yacente, y finalmente le prenden fuego, para disfrutar de un dantesco espectáculo.

Posteriormente se retiran sin saber la suerte de la persona a la que atacaron.

¿Cómo se puede distinguir a un miembro de esta banda?

Primeramente por su vestuario. Usan pantalones de mezclilla muy entallados al cuerpo, playeras o camisas a las que prenden una serie de distintivos que hacen alusión de conjuntos de música moderna, principalmente extranjeros, que interpretan lo que ellos llaman el Rock-Pesado (puede darme cuenta que es un tipo de música en ocasiones no agradable al oído, pero a ellos les gusta), usan además colgantes al cuello como son cadenas, y una especie de collar entallado al cuello que ellos llaman "puka", asimismo pañuelos perfectamente enredados que dan la impresión de una cuerda, también los anudan al cuello, en ocasiones a la frente, por lo que hace al pelo, la tendencia entre la mayoría, es tener el pelo no largo, pero peinado en la forma que se denomina "Punk", es decir levantado hacia arriba, ó con copete.

Su lenguaje, aún cuando muchos son estudiantes de primaria y secundaria, es vulgar, y grosero, utilizan muchas palabras que sólo ellos entienden, además del lenguaje en doble sentido.

CAPITULO VIII .

"PREVENCION DE LA
CONDUCTA ANTISOCIAL".

C A P I T U L O V I I I .

LA PREVENCIÓN DE LA CONDUCTA ANTISOCIAL.

- 8. 1. La Prevención de la conducta antisocial.
- 8. II. Prevención Familiar.
- 8. III. Prevención Escolar.
- 8. IV. Las Instituciones.
- 8. V. Las Medidas.

8-1. La prevención de la Conducta Antisocial.

Los pasos que considero, se pueden emplear para prevenir la conducta antisocial, son los siguientes: Cuidar los métodos de enseñanza, evitar la deserción escolar, investigar el ambiente hogareño, orientar acerca de las actividades profesionales, orientar acerca de actividades culturales y recreativas, a fin de que los menores ocupen sus horas libres en actividades positivas.

Es importante la labor preventiva de la delincuencia, ya que supera en interés al tratamiento del delincuente. (69)

Considerando la prevención como la política de conjunto que tiende a suprimir o a reducir los factores de delincuencia o de inadaptación social. (70)

En base al concepto anterior acerca de la prevención, desprendo que para poder llevarse a cabo, es necesario planificarla, para obtener así los mejores resultados.

Es innegable asimismo el hecho de que el aparato gubernamental es insuficiente para llevar a cabo dicha labor, por lo que se hace necesario el que toda la sociedad participe en forma responsable en la prevención de la delincuencia.

Considero que los aspectos familiar y escolar son de los que presentan la mayor trascendencia en lo que a prevención de la conducta antisocial se refiere.

69. Cfr. Solis Quiroga, Héctor, "Sociología Criminal". Segunda Edición. Editorial Porrúa, S.A. México 1977. pág. 271 y ss.

70. Cfr. Rodríguez Manzanera, Luis. "La Delincuencia de Menores en México". Editorial Mesis. México 1975 pág. 295 y ss.

8-11. Prevención Familiar.

Es la que consiste en aplicar educación prematrimonial, educación familiar, tendiente a educar a los padres en base a la reafirmación de los valores familiares, como es darle fuerza afectiva y permanente al hogar, que los padres cooperen en sociedades de padres de familia, y en general en todas aquellas que de alguna manera cooperen a evitar la delincuencia en cualquiera de las etapas que ésta se presenta.

En la prevención familiar, cuando se lleva a cabo en forma organizada de inmediato se detecta la aparición de conductas antisociales de parte de alguno de los miembros de la familia.

8-111. Prevención Escolar.

Siendo la escuela el medio más importante de transformación del menor, debe convertirse en centro de servicio social, coordinada con los padres de familia para poder llevar a cabo actividades extraescolares, ello principalmente en periodos de vacaciones.

Asimismo debe brindarse un apoyo total a todas las instituciones educativas.

Consideramos además de fundamental importancia, el buscar ocupar la mayor parte de las horas libres de los menores, en actividades recreativas, así como sociales, deportivas, y de diferente índole.

Asimismo considero que para efectos de prevención de la conducta antisocial, deberá empezarse por los mismos menores, es decir, realizar encuestas-

entre éstos, y preguntarles acerca de la forma en que consideran que sería la idónea, para prevenir la conducta antisocial.

Es aquí precisamente donde la ayuda del menor es indispensable, pues -- creo, el primer paso para prevenir la delincuencia es acercarse al menor, -- tratar de investigar su realidad social, en base a ello, y con la coopera -- ción del mismo menor, formar los planes de prevención.

Ello proporcionaría, el mejor de los resultados.

8-IV. Las Instituciones.

El órgano oficial encargado de la prevención de la delincuencia es la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social.

No ha tenido importancia efectiva en lo que a prevención general, se refiere, pues se limita únicamente a la prevención especial, esto es, tiende a evitar que reincidan quienes ya han cometido conductas antisociales y de -- quienes por lo tanto ya se tienen antecedentes.

Además de ésta, se cuenta con diversas instituciones que tienden a prestar ayuda a los menores, como son: Las Comunidades Infantiles, que son casas dependientes del Departamento del Distrito Federal, que albergan menores -- abandonados o huérfanos.

La Secretaría de Salubridad y Asistencia, cuenta con casas de cuna, hogares sustitutos, guarderías infantiles, casas amiga de la obrera, así como el Internado Nacional Infantil.

Existe también el Instituto Mexicano de Asistencia a la Niñez, el cual -- cuenta también con un establecimiento para atención a los menores.

8-V. Las Medidas.

Presentamos a continuación, una serie de medidas que pueden utilizarse -- con la finalidad de evitar o prevenir de alguna manera la delincuencia, sien -- do estas:

- a). Capacitación Profesional, así como cooperación al problema, de las - autoridades de Educación, para que pueda existir una efectiva colabo - ración con el Magisterio de todas las escuelas.
- b). Intervención y Coordinación de nuestras autoridades con todas las so - ciedades y asociaciones que existan en el país, con el objeto de -- coordinar esfuerzos.
- c). Publicidad constante y bien organizada a través de los medios masi - vos de comunicación, que llegue a todas partes de la República, prin - cipalmente a las zonas que presentan marcado aumento de la pobla -- ción.
- d). Que los partidos políticos cooperen, por tanto en sus campañas polí - ticas que incluyan programas tendientes a darle solución real al pro - blema.
- e). La necesidad de creación de un programa bien implementado de higiene mental.

- f). Que se establezcan medidas tendientes a eliminar todo estímulo favorable a la prostitución, al alcoholismo, así como a la drogadicción.
- g). Que se evite la distribución exagerada de publicaciones obscenas o pornográficas que proliferan de todas partes.

Consideramos que la mejor y más viable solución que acerca de la prevención de la conducta antisocial, es la creación de un Código Federal de Protección al Menor, pues en él se contendrían las bases mínimas necesarias, para su buen desarrollo físico y psíquico.

Como lo tratamos en el Capítulo Cuarto de la presente tesis, existen en nuestro país, una serie de leyes y ordenamientos que regulan la protección del menor pero en forma desordenada completamente, toda vez que no se cuenta con una real norma exclusiva de la protección al menor.

Sin embargo, es bien cierto que a nivel particular sí se ha intentado hacer algo en favor de los menores, para muestra, basta ver la "Ley de Protección al Niño" adoptada en el Estado de Durango en el año de 1980.

C O N C L U S I O N E S .

C O N C L U S I O N E S .

Primera.

Es necesaria, la inmediata creación de un Código Federal de Protección al Menor.

Segunda.

Es urgente, que se aplique la legislación existente en lo que se refiere a control de los medios masivos de comunicación, sobre todo en lo referente a la difusión de:

- a). Anuncios que tienden a provocar el consumo de cigarrillos y bebidas embriagantes.
- b). Abuso de la violencia en las programaciones cinematográficas y de televisión.
- c). Abuso de la pornografía en cine, televisión, periódicos y revistas.

Tercera.

Es necesario, crear un programa de educación familiar, que se extienda a todas las áreas de la población, pero insistiendo en aquellas que tienen mayor número de población infantil.

Cuarta.

Es indispensable, llevar a cabo una reestructuración, en los sistemas educativos, con la finalidad de retomar los valores

universales como son el respeto, la solidaridad y la disciplina.

Es también indispensable, que se adecuen planes y programas de estudio a las necesidades de la población, así como al grado de desarrollo alcanzado.

Quinta.

Que continúe el programa de ampliación de áreas recreativas, -- asimismo que se implemente un programa de publicidad, tendiente a estimular el deporte.

Sexta.

Que se considere que al menor se le debe de proteger no reprimir.

Séptima.

Consideramos que, en materia de readaptación de menores, el mejor logro obtenido hasta la fecha es "La Libertad Vigilada", al dejar el cuidado y protección del menor a la misma familia.

Octava.

En caso de que un menor, por su manifiesta peligrosidad, sea -- puesto a disposición del Consejo Tutelar para Menores Infractores, y sea necesario su internamiento, que se le trate adecuadamente, no como un delincuente.

Novena.

Que el personal que presta sus servicios en los establecimientos de observación que utiliza el Consejo Tutelar para Menores-Infractores, sea objeto de cursos de capacitación constante, sobre todo en las áreas de relaciones humanas, y trato de menores de conducta antisocial.

Décima.

Que sea empleada la terapia recreacional, en la readaptación de menores sujetos a internamiento, con preferencia de otros métodos.

Décimo Primera.

Debido a la frecuencia que tiene la presentación de menores ante los Jueces Calificadores, así como ante los Agentes del Ministerio Público, se hace necesario capacitar a dicho personal, en áreas de conocimiento de el trato que se le debe proporcionar a un menor de conducta antisocial.

Décimo Segunda.

Es necesario que sean creadas zonas o áreas especiales para la estancia de los menores en los Juzgados Calificadores, así como en las Agencias Investigadoras del Ministerio Público, tendientes a evitar que se unan a los menores con los delincuentes -- adultos.

Décimo Tercera.

Debido a la magnitud del problema se hace necesaria, la creación de un cuerpo de policía especializada en menores.

Ella independientemente, de que a la actual policía, se le capacite en el trato para con los menores de conducta antisocial.

Décimo Cuarta.

Que se implementen las medidas tendientes a controlar aún más a los menores de dieciocho años que obtienen permiso para conducir vehículos de motor.

Toda vez que el índice de accidentes producidos por menores al volante, ha aumentado en forma dramática en los últimos años.

B I B L I O G R A F I A .

B I B L I O G R A F I A .

- * Alvear Acevedo, Carlos. Manuel de Historia de la Cultura. -- Editorial Jus. México 1972.
- * Carrauca y Rivas, Raúl. Derecho Penitenciario Cárcel y Penas en México. Editorial Porrúa México 1974.
- * Castellanos, Fernando. Lineamientos elementales de Derecho Penal. Editorial Porrúa, México 1975.
- * Colín Sánchez, Guillermo. Derecho Mexicano de Procedimientos Penales. Editorial Porrúa, México 1975.
- * Chávez de Sánchez, María Isabel. Drogas y Pobreza Editorial Trillas, México 1977.
- * Chínoy, Ely. La Sociología. Una Introducción a la Sociología. Fondo de Cultura Económica. México 1974.
- * De la Garza, Fidel. Adolescencia Marginal e Inhalantes. Editorial Trillas México 1982.
- * Diccionario Enciclopédico Bruguera. Bruguera Mexicana de Ediciones. México 1979.
- * Elkin, Frederick. El niño y la sociedad. Editorial Paidós, - Argentina. 1975.
- * Franco Sodi, Carlos. Nociones de Derecho Positivo Mexicano, - Segunda Edición. Editorial Botas. México 1950.
- * Gamiochipi, Luis A. Guía para conocer los signos de droga -- dicción. Editorial México Moderno, 1973.
- * García Durán, Alejandro. La porción olvidada de la niñez mexicana. Editorial Diana, México 1980.
- * García Maynez, Eduardo. Introducción al estudio del Derecho. Editorial Porrúa, México 1975.
- * García Ramírez, Sergio. El artículo 18 constitucional. Editorial UNAM. México 1967.
- * García Ramírez, Sergio. La Reforma Penal de 1971. Ediciones-Botas. México 1971.
- * García Ramírez, Sergio. La Inimputabilidad en el Derecho Penal Mexicano. Editorial UNAM México 1963.

- * Gibons C, Don. Delincuentes Juveniles y Criminales. Fondo de Cultura Económica. México 1975.
- * García, Trinidad. Apuntes de Introducción al estudio del Derecho. Vigésimo Cuarta Edición. Editorial Porrúa. México 1975.
- * Hambling, Cristine y Matthews, Pauline. Sociología. Publicaciones Cultural, S.A. México 1978.
- * Jiménez de Azua, Luis. Tratado de Derecho Penal. Tomo III. - Editorial Lozada, S.A. Buenos Aires, Argentina. - 1958.
- * Lamoglia Ruíz, Ernesto. Los Fracasos Escolares. Fondo de Cultura Económica. México 1974.
- * Margadant, S. Guillermo F. Historia del Derecho Romano, Editorial Esfinge, S.A. México 1974.
- * Ramírez Sánchez, J. Daniel. La Patria y el Mexicano Primer - Curso. Editorial Herrero. México 1980.
- * Ramos, Samuel. El Perfil del Hombre y la Cultura en México. - Editorial Espasa Calpe. Argentina 1952.
- * Ramos Verastegui, Rosa María. La Delincuencia Infantil. Cuadernos Escuela Libre de Derecho. México 1951.
- * Rodríguez Manzanera, Luis. La Delincuencia de Menores en México. Editorial Mesis. México 1976.
- * Rodríguez Manzanera, Luis. La Drogadicción de la Juventud en México. Editorial Botas. México 1974.
- * Rojas, Nerio. Medicina Legal, Décima Edición, Editorial Ateneo, Buenos Aires, Argentina. 1971.
- * Solis Quiroga, Héctor. Sociología Criminal. Editorial Porrúa. México 1977.
- * Sotelo Regil, Luis. F. Drogadicción Juvenil. Editorial Diana. México. 1979.
- * Tocavea García, Roberto. Elementos de Criminología Infanto-Juvenil. Editorial Edicol. México 1979.
- * Tocaven García, Roberto. Los menores infractores. Editorial-Edisol. México 1976.
- * Toledo, Martín. El drama de la prostitución. Editores Mexicanos Unidos. México 1982.

- * Villalobos, Ignacio. Derecho Penal Mexicano. Editorial Porrúa. México 1975.

Publicaciones Periódicas:

- * Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social. No. 5, México 1972, y No. 21. 1976.
- * Revista Mexicana de Derecho Penal. Cuarta Epoca, No. 9, México 1973.
- * Ilanud al día. Año 2, No. 5. Agosto de 1979. San José Costa Rica. (Boletín del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente).
- * Criminalía. Año XXI, México 1955, y Año XLIII, México 1977.

Memorias:

- * Memoria de Actividades de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. México 1975.
- * Memoria de labores de Escuelas de Tratamiento de Menores Infractores. Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y readaptación social. Secretaría de Gobernación. México 1973.

Diarios:

- * Excelsior. 27 de Mayo de 1973.
- * Novedades. 14 de Junio de 1980.

Legislación:

- * Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. LI Legislatura. Cámara de Diputados 1982.
- * Ley de Amparo. Editorial Porrúa, S.A. México 1978.
- * Ley Federal del Trabajo. Secretaría del Trabajo y Previsión Social. México 1980.

- * Ley del Seguro Social. Editorial Porrúa. México 1982.
- * Ley Federal de Educación.
- * Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Editorial Porrúa. México 1982.
- * Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Editorial Porrúa. México 1982.
- * Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Editorial Porrúa. México 1980.
- * Ley que crea los Consejos Tutelares, para menores infractores del Distrito Federal. Editorial Porrúa México 1982.
- * Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal. Editorial Porrúa. México 1981.
- * Código Penal para el Distrito Federal. Editorial Porrúa. México 1982.
- * Código de Procedimientos Penales. Para el Distrito Federal. Editorial. Editorial Porrúa. México 1982.
- * Código Federal de Procedimientos Penales. Editorial Porrúa - México 1982.
- * Código Civil para el Distrito Federal. Editorial Porrúa. México 1975.
- * Código de Procedimientos Cíviles para el Distrito Federal. - Editorial Porrúa. México 1980.
- * Acuerdo A/10/77. De la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
- * Circular C/007/83. De la Procuraduría General de Justicia -- del Distrito Federal.
- * Reglamento de la Dirección General de Policía y Tránsito del Distrito Federal. Editorial Porrúa. México 1982.

I N D I C E .

INDICE	pág.
Dedicatorias y Agradecimientos	1 a VI.
Introducción	1
Planteamiento del Problema	2
Objetivo	3
Método	4
Capítulo I.	
Generalidades y Ubicación de nuestro tema en el Derecho	5
1.1. Con el Derecho Positivo Mexicano	6
1.2. Con la Sociología	7
1.3. Con la Psicología	8
1.4. Con el Derecho Penal	9
Capítulo II.	
El Menor frente al derecho (Antecedentes)	13
2-1. Epoca Precolombina	14
2-1-1. Los Mayas	14
2-1-11. Los Aztecas	14
2-11-1. La Colonia	15
2-11-11. La Independencia	18
2-111-1. La Revolución	20
2-2-1. La Inimputabilidad	22
a). La Conducta	23
b). La Tipicidad	24
c). La Antijuridicidad	24
d). La Culpabilidad	24
d-1. El Dolo	24
d-2. La Culpa	25
d-3. La Preterintención	25
CAPITULO III.	
La Problemática Familiar como factor decisivo de la Delincuencia In - fantil	30

Parte I. La Familia	32
3-1-A. Familia Invertida	33
3-1-B. Familia Sobretrabajada	33
3-1-C. Familia Hiperemotiva	34
3-1-D. Familia Ignorante	34
3-1-E. Familia Criminógena	35
3-1-F. Familia Normal	37

Parte II. El Factor Económico	39
3-11-A. Las Clases Sociales	40
3-11-B. La Clase Baja	40
a). Los Miserables	40
b). La Clase Indígena	41
c). La Clase Baja	42
3-11-C. La Clase Media	43
3-11-D. La Clase Alta	44
a). El Nuevo Rico	44
b). Los Aristócratas	45

Parte III. La Socialización	46
3-III-A. La Ciudad	48
3-III-B. La Vivienda	48
3-III-C. Las Amistades	49
3-III-D. Los medios de comunicación	49

Capítulo IV.

El Menor frente al Derecho (Problemática actual).

4-1. Legislación Atinente al menor	55
4-1-A. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	55
4-1-B. Leyes	56
4-1-C. Códigos	61
4-1-D. Reglamentos	63
4-1-E. Decretos	66
4-1-F. Convenios	67
4-1-G. Otros Ordenamientos	67

4-2. Ley que Crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores - del Distrito Federal.	70
--	----

Capítulo V.

Las Instituciones dedicadas a la Readaptación del Menor	86
5-1. Antecedentes	87
5-11. El Consejo Tutelar	89
5-11-A. Organización.	90
5-11-B. Finalidad	91
5-11-C. Procedimiento	92
5-111. Otras Instituciones	93

Capítulo VI.

La Readaptación.

6-1. Estudio de los menores infractores.	100
a). Médico	100
b). Psicológico.	100
c). Social	100
d). Pedagógico	101
6-11. Clasificación	101
a). Edad	101
b). Sexo	101
c). Salud Física	101
d). Delincuentes y no Delincuentes	101
6-111. Tratamiento	102
a). Reconocimiento recíproco	103
b). Conformación de Grupo.	103
c). Asociación	103
d). Influencia	104
e). Independencia.	104
6-1V. Tipos de Tratamiento.	104
a). Internamiento en el domicilio.	105
b). Internamiento Escolar.	105
c). Hogar sustituto.	105
d). Internamiento en establecimiento Médico.	105

f).	Internamiento en establecimiento de educación co - rreccional	106
6-V.	La Recreación	106
6-VI.	La Libertad Vigilada.	107

Capitulo VII.

Tendencias Actuales	110
7- 1. Alcoholismo	112
7- II. Farmacodependencia.	113
7-III. Prostitución.	117
7- IV. Bandas Juveniles.	118
7-IV-1. Aportación Personal.	120

Capitulo VIII.

La Prevención	126
8- 1. Prevención de la conducta antisocial.	127
8- II. Prevención Familiar	128
8-III. Prevención Escolar.	128
8- IV. Las Instituciones	129
8- V. Las Medidas	130

Conclusiones.	133
Bibliografía.	137
Indice.	142

G R A C I A S .